



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 24 de agosto de 2001

Número 112

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 6 de agosto de 2001, por la que se homologan los modelos de cartones para el juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13496

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 171/2001, de 30 de julio, por el que se integra en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Anselmo Pérez de Brito", el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pérez Andreu", ambos de Santa Cruz de La Palma.

Página 13499

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas.

Página 13499

Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas.

Página 13506

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se hace público el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2001.

Página 13514



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, de un servicio de seguridad y emergencias mediante helicópteros multifuncionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13538

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 15 de junio de 2001, que resuelve dejar desierto el concurso para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento del enlace del Padre Anchieta, Autopista TF-5 del norte de Tenerife, p.k. 8,800 al 9,650.

Página 13538

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de julio de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares, Programas Educativos y Transporte Escolar en la Dirección General de Promoción Educativa, Subvenciones al Profesorado y Proyectos de Innovación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (Financiación Fondos Feder).

Página 13539

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de adquisición de un sistema de difracción de rayos X para muestras policristalinas y accesorios. Sistema de refrigeración de agua, con destino al Servicio General de Difracción de Rayos X, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.- Expte. nº 085-013.I/01.

Página 13540

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Inspección General de Servicios.- Corrección de errores del anuncio de 3 de agosto de 2001, por el que se hace pública la actualización de la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito por la Administración General del Estado y la Administración Autónoma de Canarias para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración Autónoma de Canarias y las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Página 13541

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 6 de agosto de 2001, relativo a notificación de Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Antonio Celso Castillo Castillo, titular del establecimiento Bar El Paso, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 20/2001.

Página 13541

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 6 de agosto de 2001, relativo a notificación de Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Norberto Díaz Hernández, titular del establecimiento Bar Haway, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 43/2001.

Página 13542

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 6 de agosto de 2001, relativo a notificación de Providencia y Pliego de Cargos recaídos en el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Emilio Manuel Correa Ruiz, titular del establecimiento Bar Las Estaciones, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 65/2001.

Página 13543

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 3/2001-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en carretera Arrecife-San Bartolomé, pk 0,8, margen derecho, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), a instancia de la entidad mercantil González Viera, S.L.

Página 13545

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 4/2001-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en calle Pérez Galdós, esquina Vía Medular, Valterra, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), a instancia de la entidad mercantil González Viera, S.L.

Página 13545

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 5/2001-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en carretera Arrecife-San Bartolomé, pk 1,9, margen izquierdo, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), a instancia de la entidad mercantil González Viera, S.L.

Página 13545

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de agosto de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 13546

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 10 de agosto de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de bienes inmuebles.

Página 13547

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de agosto de 2001, por el que somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Construcción Complementario nº 1 del Desdoblamiento de la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur. P.k. 106,650 al p.k. 114,300. Prolongación de la Autopista TF-1.- Tramo: Torviscas-Armeñime.

Página 13548

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de agosto de 2001, por el que somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto Modificado nº 1 del Desdoblamiento de la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur. P.k. 106,650 al p.k. 114,300. Prolongación de la Autopista TF-1.- Tramo: Torviscas-Armeñime.

Página 13549

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 16 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de D. Luis Pérez Montesdeoca.

Página 13550

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 26 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de D. José Luis Suárez Betancor.

Página 13550

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 12 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la ampliación de una planta transformadora de áridos, situada en el Tablero del Queso, Barranco de La Torre, término municipal de Antigua, solicitada por D. Pablo de León Mesa en representación de Transportes Pablo de León, S.L.

Página 13551

Cabildo Insular de Gran Canaria

Edicto de 3 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública la revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Página 13551

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1225 *ORDEN de 6 de agosto de 2001, por la que se homologan los modelos de cartones para el juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Conforme al artículo 9.a) del Real Decreto 2.221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar, los cartones para la celebración del juego del bingo tienen la consideración de efectos estancados. Dichos efectos deben ser elaborados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el artículo 30.28 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas. En este ámbito competencial se aprobó la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, que en su artículo 9.1 establece que "Son salas de bingo los establecimientos específicamente autorizados para la práctica del juego del bingo, mediante cartones oficialmente homologados (...)". El artículo 19.1 del mismo cuerpo legal expresa que corresponde a la consejería competente en materia de casinos, juegos y apuestas homologar las características técnicas de los tipos de materiales de juego y de sus instrumentos autorizables en Canarias. Conforme al artículo 1.g) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, es competencia de este Departamento el desarrollo material del área de casinos, juegos y apuestas.

Por todo ello se hace necesario modificar los modelos de los cartones de bingo al cambio de denominación

de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, fijar sus nuevos valores faciales en la moneda única y homologar los nuevos cartones habilitados para el juego del bingo a utilizar desde el día 1 de enero de 2002.

En su virtud, previo dictamen de la Comisión del Juego y las Apuestas y visto el informe favorable de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, así como el informe de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio,

DISPONGO:

Primero.- Desde el día 1 de enero de 2002 los valores faciales de los cartones para el juego del bingo serán de 1,5, 2, 3 y 6 euros.

Segundo.- Se homologan los modelos de los cartones para el juego del bingo con los valores faciales a que se refiere el punto primero anterior, que figuran en los anexos I y II de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO I



**GOBIERNO
DE CANARIAS**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO**



RCM-FNMT

El juego del bingo sólo podrá practicarse con los cartones oficiales expedidos por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con la consideración de efectos estancados.

La venta de cartones sólo podrá realizarse dentro de la sala donde se desarrolle el juego.

Los números de los cartones serán marcados por los jugadores de forma indeleble, a medida que las correspondientes bolas aparezcan y sean cantadas.

La cantidad a distribuir en premios en cada partida consistirá en:

PARA EL BINGO ORDINARIO: El 68 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo:

El 59 por 100 al bingo y el 9 por 100 a la línea.

PARA EL BINGO ORDINARIO CON INCORPORACIÓN DEL BINGO ACUMULADO: El 68 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo:

El 57 por 100 al bingo ordinario, el 9 por 100 a la línea y el 2 por 100 al bingo acumulado.

En todas las salas de bingo existirán, a disposición del público y jugadores, varios ejemplares del Reglamento y de las normas técnicas del juego contenidas en el catálogo de juegos.

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO: 20 % DEL IMPORTE DEL CARTÓN

PRECIO DEL CARTÓN..... 1,50 €



**GOBIERNO
DE CANARIAS**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO**



RCM-FNMT

El juego del bingo sólo podrá practicarse con los cartones oficiales expedidos por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con la consideración de efectos estancados.

La venta de cartones sólo podrá realizarse dentro de la sala donde se desarrolle el juego.

Los números de los cartones serán marcados por los jugadores de forma indeleble, a medida que las correspondientes bolas aparezcan y sean cantadas.

La cantidad a distribuir en premios en cada partida consistirá en:

PARA EL BINGO ORDINARIO: El 68 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo:

El 59 por 100 al bingo y el 9 por 100 a la línea.

PARA EL BINGO ORDINARIO CON INCORPORACIÓN DEL BINGO ACUMULADO: El 68 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo:

El 57 por 100 al bingo ordinario, el 9 por 100 a la línea y el 2 por 100 al bingo acumulado.

En todas las salas de bingo existirán, a disposición del público y jugadores, varios ejemplares del Reglamento y de las normas técnicas del juego contenidas en el catálogo de juegos.

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO: 20 % DEL IMPORTE DEL CARTÓN

PRECIO DEL CARTÓN..... 2 €

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1226 *DECRETO 171/2001, de 30 de julio, por el que se integra en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Anselmo Pérez de Brito", el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pérez Andreu", ambos de Santa Cruz de La Palma.*

En la planificación escolar para el curso 2001-2002 y ante la responsabilidad de dar respuestas que combinen la demanda social con un mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha establecido modificaciones en la estructura de la red de centros escolares públicos al proceder a la clausura de centros docentes cuyas instalaciones resultan obsoletas, y al integrar los alumnos y profesores, en otros distintos que reúnen las condiciones materiales idóneas para escolarizar los alumnos con mejores garantías de calidad.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé, en su artículo 17, que la creación y supresión de centros docentes públicos se efectuará por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Corresponde asimismo al titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta al Gobierno de Canarias de las disposiciones de creación y supresión de centros docentes públicos no universitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2001,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Se integran las unidades y puestos de trabajo del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pérez Andreu" (nº de código 38005005), de Santa Cruz de La Palma, en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Anselmo Pérez de Brito" (nº de código 38005054) del mismo municipio.

Artículo 2.- Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pérez Andreu" (nº de código 38005005) de Santa Cruz de La Palma. Sin embargo, sus instalaciones podrán seguir siendo utilizadas, como aulario, hasta que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes así lo determine.

Artículo 3.- El profesorado que, en la fecha de entrada en vigor de este Decreto, ocupe puesto de trabajo con carácter definitivo en el Centro que se suprime, mantendrá, en el Centro donde se integra, la adscripción al puesto de trabajo de igual característica que tuviere en su Centro de origen.

Artículo 4.- El saldo de la gestión económica de la cuenta justificativa de ingresos y gastos del centro que se extingue se incorporará, previa justificación, a la cuenta del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Anselmo Pérez de Brito".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto tendrá efectos administrativos y económicos de principios del curso 2001-2002.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

1227 *ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas.*

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha venido desarrollando una política de apoyo al sector agrario con el fin de que se adapte a las nuevas necesidades del mercado, y ello mediante auxilios económicos dirigidos a la mejora sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas.

Con el espíritu y con el ánimo de incentivar una mejora de la producción agrícola, se estima conve-

niente convocar subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones

Durante el período 1994/1999, las ayudas destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas han estado incluidas en el Programa Operativo de Agricultura y desarrollo rural al amparo del FEOGA-Orientación, cofinanciando el 75%, dentro del marco Comunitario de Apoyo para las regiones del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales. Para el período de programación 2000-2006 estas ayudas están incluidas en el programa operativo que se encuentra aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228 de 22 de febrero de 2001.

En concreto, el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, 26.6.99) establece el marco de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural, incluyendo dentro de éstas las ayudas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícola.

En la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001 (B.O.C. nº 2000/171, de 30 de diciembre de 2000), existe crédito suficiente para atender a las subvenciones que se convocan.

Las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) establece una serie de requisitos que han de cumplir las ayudas o subvenciones que se concedan por la Comunidad Autónoma.

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2001 subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad ve-

getal de las producciones y los medios de producción agrícolas previstas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero, al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas como anexo a la presente resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Desarrollo Agrícola la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, así como dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, p.s.,
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
VIVIENDA Y AGUAS
(Decreto nº 178, de 31 de julio de 2001),
Antonio Castro Cordobez.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2001, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA SANITARIA Y DE CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES Y LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria para el

ejercicio de 2001, de subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas.

3. Las actividades objeto de subvención, cuyo contenido se ajusta a lo previsto en el anexo II, con cargo a la presente convocatoria, serán las que se especifican a continuación:

1. Ejecución de ensayos o experiencias innovadoras en fitopatología que se concierten entre las ATRIAS y esta Consejería.

2. Adquisición de medios fungibles destinados a la ejecución de programas oficiales para la prevención y lucha contra agentes nocivos concertados con esta Consejería.

3. Contratación de técnicos agrarios con titulación universitaria de grado medio o superior, para el control y seguimiento de programas de lucha integrada concertados con esta Consejería, así como la adquisición de medios fungibles necesarios para la ejecución de los mismos.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Generales:

Ser titular de una explotación agrícola o de viveros registrados.

Realizar algunas de las actuaciones previstas en el apartado 3 de la base 1ª, a partir del 1 de enero de 2001.

b) Específicos:

Para las actuaciones previstas en el apartado 3.3 los solicitantes deberán ser además entidades asociativas agrarias que estén constituidas en ATRIAS, o las ATRIAS que tengan personalidad jurídica propia, con capacidad para contratar o que adquieran tal condición, antes de la finalización del plazo establecido para la resolución de la presente convocatoria.

En todo caso, el número mínimo de miembros integrantes del ATRIAS será de 10, no pudiendo ser integrantes de la misma, aquellos miembros que hubiesen pertenecido a otras ATRIAS del mismo cultivo, el año anterior a la presente convocatoria.

Además de los requisitos señalados en los apartados anteriores, deberán cumplirse en todo caso aquellos que se establecen en las Directrices Comunitarias de ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02), artº. 11.4.

El pago de ayudas a los agricultores con el fin de compensar pérdidas derivadas de enfermedades vegetales y sólo puede aceptarse como parte de un programa apropiado instaurado a nivel comunitario, nacional o regional y destinado a prevenir, controlar o erradicar la citada enfermedad.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de las subvenciones.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de (67.000.499) pesetas (402.681,10 euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose:

Mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas:

- Tratándose de ensayos o experiencias innovadoras en fitopatología:

01.13.10.714K.470 21 R.11 PI 13.4087.02, seis millones (6.000.000) de pesetas (36.060,73 euros).

- Tratándose de ATRIAS:

01.13.10.714K.470.21 R PI 13400601, cincuenta y nueve millones cuatrocientas noventa y nueve mil (59.000.499) de pesetas (354.600,14 euros).

01.13.10.714K.470.21 PI 13400601, dos millones (2.000.000) de pesetas (12.020,24 euros).

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines.

2. Los porcentajes de subvención y las cuantías máximas de la misma, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, serán los siguientes:

Para la ejecución de ensayos o experiencias innovadoras en fitopatología que se concierten con esta Consejería: el 40% con una cuantía máxima de subvención de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Para la adquisición de medios destinados a al ejecución de programas oficiales para la prevención y lucha contra agentes nocivos concertados con esta Consejería: el 30%, con una cuantía máxima de subvención de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Para la contratación de técnicos agrarios con titulación universitaria de grado medio o superior para el control y seguimiento de programas de lucha integrada concertados con esta Consejería, así como la adquisición e medios necesarios para la ejecución de los mismos: el 75%, con un tope máximo de subvención de 1.800.000 pesetas (10.818,21 euros).

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del petionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Documento de Alta de Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

e) Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad.

f) Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas.

En el supuesto de realización de Programa Sanitario, será suficiente con la aportación del mismo.

g) Escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento de la explotación, liquidados, en caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica.

h) Programa sanitario, en el supuesto de realización del mismo.

i) Estudio de Impacto Ecológico, conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en el caso de realización de obras.

B) Documentación específica:

Además de la contemplada en el apartado anterior, deberá adjuntarse:

- Cuando la subvención se solicite para la contratación de técnicos para el control y seguimiento de programas de lucha integrada y la adquisición de medios necesarios para la ejecución de los mismos, llevados a cabo por ATRIAS:

- Contrato del Técnico director del programa, así como acreditación de la titulación exigida.

- Relación de agricultores y superficies integrantes de las ATRIAS.

2. En todo caso, a efectos de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el apartado 2 de la base 5, el beneficiario podrá aportar la documentación que en él se indica.

3. En el caso de que se presente más de una solicitud para la misma actividad, se deberá adjuntar a la solicitud y documentación a aportar, copia de las solicitudes presentadas con anterioridad.

4. La Dirección General de Desarrollo Agrícola podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

5. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

6. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que surta efectos la presente resolución.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública con concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

3. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se indican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación:

A) Según el tipo de explotación:

- Explotaciones prioritarias, según la Ley 19/1995: 1 punto. A efectos de su acreditación se deberá aportar certificación de inscripción en el Registro de explotaciones prioritarias o acreditación de estar en trámites de registro, debiendo haber formulado la solicitud con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución y adquirir tal condición dentro del período de resolución de la presente convocatoria.

B) Según el tipo de beneficiario:

- Empresas que cuenten con una plantilla de más de 50 trabajadores fijos y donde al menos el 2% sean trabajadores con minusvalía: 3 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar copia del libro de matrícula de la empresa.

- Entidades Asociativas Agrarias: 1 punto por cada 10 socios, con un máximo de 3 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar relación de socios.

- Joven agricultor: 1 punto.

- Agricultor a título principal: 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar declaración de la renta perteneciente a uno de los últimos 3 años.

- Solicitantes que pertenezcan a una Asociación de Viveristas: 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar documentación justificativa.

- Entidades asociativas agrarias en las que al menos los 2/3 de sus miembros sean agricultores a título principal: 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar, relación de socios y declaración de la renta perteneciente a uno de los últimos 3 años, de cada uno de ellos.

- Entidades integradas en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica (CRAE): 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar certificación acreditativa de tal extremo.

C) Según la cuantía de la inversión:

- Puntuación obtenida del cociente de dividir la cifra de 100.000 por la inversión presentada, con un máximo de 2 puntos.

D) Según tipo de inversión:

- Inversiones cuyo destino sea la modernización de una explotación: 1 punto.

- Inversiones que contemplen la protección y/o la mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características: 1 punto.

E) Por razón de la solicitud:

- Solicitudes formuladas en el plazo legalmente establecido, en el impreso oficial que figura en el anexo de las bases y acompañadas de la documentación exigida: 1 punto.

En caso de empate, tendrá preferencia el expediente con menor inversión presentada.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y documentación presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 100/1985 (B.O.C. nº 48, de 22.4.85), dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

2. La Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, antes del 10 de octubre del 2001.

En la Resolución de concesión de la subvención al beneficiario se hará constar la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los intervinientes de los Fondos Estructurales.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días, así como la presentación dentro del mismo plazo de la documentación que se requiera. En caso contrario quedará sin efecto la subvención concedida.

6. La Dirección General de Desarrollo Agrícola modificará la resolución de la concesión de la subvención, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) La presentación dentro de 30 días siguientes a su notificación de la documentación que se requie-

ra. En caso contrario quedará sin efecto la subvención concedida.

c) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será antes del 15 de noviembre de 2001. Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención, es la prevista en el apartado 1º de dicho artículo y en el punto 7, de la base 6.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, dicha justificación deberá presentarse como máximo antes del 1 de diciembre de 2001.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Agrícola de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto de que las inversiones y gastos sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el plazo de quince días contados a partir de la finalización del plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de subvención, previsto en la base 7.c).

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o labora-

les que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación preferentes:

- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, certificación o informe de funcionario competente.

- Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento acreditativo del coste de la actividad.

- Al objeto de acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre, modificado por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la mis-

ma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Someterse a las directrices técnico-sanitarias marcadas por la Dirección General de Desarrollo Agrícola, así como colaborar en la ejecución de las mismas.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O I I I

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD.

A) Documentación general:

Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

Estatutos y/o Escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

Tarjeta de identificación fiscal.

Documento de Alta de Terceros en el sistema informático de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas o programa sanitario.

Escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento liquidados de la explotación, en caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica.

Estudio de impacto ecológico, conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, en el caso de realización de obras.

B) Documentación específica:

Además de la contemplada en el apartado anterior, deberá adjuntarse.

Cuando la subvención se solicite para la contratación de técnicos para el control y seguimiento de programas de lucha integrada y la adquisición de medios necesarios para la ejecución de los mismos, llevados a cabo por ATRIAS:

- Relación de agricultores y superficies integrantes de las ATRIAS

- Contrato del Técnico director del programa, así como acreditación de la titulación exigida.

1228 *ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas.*

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha venido desarrollando una política de apoyo al sector agrario con el fin de que se adapte a las nuevas necesidades del mercado, y ello mediante auxilios económicos dirigidos a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas. Con el espíritu y con el ánimo de incentivar una mejora de la producción agrícola, se estima conveniente convocar subvenciones destinadas a la mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados, inversiones destinadas a la mejora sanitaria de las producciones vegetales, adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común y procesos que supongan una innovación tecnológica en las explotaciones agrícolas.

Durante el período 1994/1999, las ayudas destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas han estado incluidas en el programa operativo de agricultura y desarrollo rural al amparo del FEOGA-Orientación, cofinanciando el 75%, dentro del marco Comunitario de Apoyo para las regiones del objetivo 1 de los Fondos Estructurales. Para el período de programación 2000-2006 estas ayudas están incluidas en el programa operativo que se encuentra aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228 de 22 de febrero de 2001.

En concreto, el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, 26.6.99) establece el marco de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural, incluyendo dentro de éstas las ayudas destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas.

En la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001 (B.O.C. nº 171, de 30.12.00), existe crédito suficiente para atender a las subvenciones que se convocan.

Las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) establece en su apartado 4.1.15 entre otros gastos subvencionables:

- Adquisición, construcción o mejora de los bienes inmuebles.

- Maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos bienes de equipo nuevos, incluidos programas informáticos.

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde

aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2001 subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas previstas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001)228, de 22 de febrero, al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas como anexo a la presente resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Desarrollo Agrícola la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, así como dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, p.s.,
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS
(Decreto nº 178, de 31 de julio de 2001),
Antonio Castro Cordobez.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2001, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2001, de subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y al amparo de lo previsto en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006.

2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad:

a) Mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados.

b) Inversiones destinadas a la mejora sanitaria de las producciones vegetales.

c) Adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común.

d) Procesos que supongan una innovación tecnológica en las explotaciones agrícolas o que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, o a la conservación del medio ambiente o a la mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores.

3. Las actividades objeto de subvención con cargo a la presente convocatoria, serán las que se especifican a continuación:

a) Mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados: cualquier mejora de la producción, y fundamentalmente aquella que tienda a fomentar la producción y calidad de semillas y el material vegetal para su multiplicación.

b) Inversiones destinadas a la mejora sanitaria de las producciones vegetales:

1. Instalaciones y equipos de primera inscripción para la desinfección de suelos y material vegetal.

2. Maquinaria de primera inscripción de aplicación de productos fitosanitarios que represente una mejora técnica en el control de los agentes nocivos de los cultivos.

3. Instalaciones de cría de parásitos y/o adquisición de medios para la realización de programas de lucha biológica e integrada.

c) Adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común: sólo serán objeto de subvención las máquinas y equipos de primera inscripción.

d) Procesos que supongan una innovación tecnológica en las explotaciones agrícolas o que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, o a la conservación del medio ambiente o a la mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores.

4. Podrán considerarse gastos subvencionables:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

- Maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos programas informáticos.

- Costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta el 12% del coste total.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Generales:

Ser titular de una explotación agrícola o de viveros registrados.

Realizar algunas de las actuaciones previstas en el apartado 3 de la base 1ª, a partir del 1 de enero de 2001.

b) Específicos:

1. Para la mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados, los solicitantes deberán cumplir los Reglamentos técnicos establecidos para cada especie o cultivo y, en su defecto, se someterán a las directrices de esta Consejería. A tales efectos, se emitirá informe del Servicio de Producción y Sanidad Vegetal.

2. Para la adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común:

- Los solicitantes deberán ser además Sociedades Cooperativas o cualquier otro tipo de entidades asociativas agrarias que, mediante normas o reglamentos de funcionamiento acordados por escrito de sus miembros, pretendan adquirir maquinaria y otros

medios de producción de primera inscripción en común.

- La maquinaria u otro medio de producción en común adquirido no puede ser revendida en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de adquisición.

3. Para la incorporación de tecnologías avanzadas:

Los solicitantes serán además Sociedades Cooperativas, entidades asociativas agrarias y demás personas jurídicas.

Además de los requisitos señalados en los apartados anteriores, deberán cumplirse en todo caso aquéllos que se establecen en las Directrices Comunitarias de ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02), artº. 4.1.1:

1) Ser viable económicamente: a estos efectos, se considerará que una explotación es viable económicamente cuando el cociente de dividir el margen bruto de la explotación por el número de unidades de trabajo agrario dedicados a la explotación no sea inferior al 15% de la renta referida.

2) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente.

3) Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la Administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzca.

4) Realizar las prácticas culturales relativas a la aplicación del abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas por la Administración y respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de pesticidas y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente. Asimismo no deberá realizarse la práctica de quema de rastrojos o restos de cosecha y el laboreo convencional a favor de pendiente.

5) Quedan excluidas de la presente Orden las actividades y sectores destinados a aumentar la producción, para los que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrá en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso se tendrá en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de las subvenciones.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de (109.110.204) pesetas (655.765,53

euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose:

a) Mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados:

01.13.10.714K.770.21 PI 00713K01, veinte y cinco millones (25.000.000) de pesetas (150.253,03 euros).

b) Inversiones destinadas a la mejora sanitaria de las producciones vegetales:

- Tratándose de instalaciones y equipos de desinfección de suelos y material vegetal:

01.13.10.714K.770.21 PI 00713K01, tres millones (3.000.000) de pesetas (18.030,36 euros).

- Tratándose de adquisición de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios:

01.13.10.714K.780.11 PI 00713K01, veintidós millones (22.000.000) de pesetas (132.222,66 euros).

c) Adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común:

01.13.10.714K.770.21 PI 00713K00, seis millones (6.000.000) de pesetas 36.060,73 euros).

01.13.10.714K.770.21R PI 00713K00, ciento diez mil doscientas cuatro (110.204) pesetas (662,34 euros).

d) Procesos que supongan una innovación tecnológica:

01.13.10.714K.470.21 PI 13.4087.02, cincuenta y tres millones (53.000.000) de pesetas (318.536,41 euros).

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines.

2. Los porcentajes de subvención y las cuantías máximas de la misma, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, serán los siguientes:

a) Para la mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados: el 40%, con una cuantía máxima de subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros).

b) Para las inversiones destinadas a la mejora sanitaria de las producciones vegetales: el 30%, con una cuantía máxima de subvención de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), salvo en los siguientes supuestos:

- Instalaciones y equipos de desinfección de suelos y material vegetal: el 40% con una cuantía máxima de subvención de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

- Adquisición de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios que represente una mejora técnica en el control de los parásitos de los cultivos: el 40%, con una cuantía máxima de subvención de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

c) Para la adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común: el 40%, con una cuantía máxima de subvención de 5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros).

d) Para los procesos que supongan una innovación tecnológica en las explotaciones agrícolas:

- Adquisición de colmenas de *Bombus canariensis*: el 15% sin que en ningún caso la cuantía de la subvención supere 5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros).

- Para cualquier otra innovación tecnológica la cuantía se fijará a criterio técnico de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

Para la determinación del importe de la subvención la inversión máxima a ser considerada será de 20 pesetas (0,12 euros) por metro cuadrado.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Documento de Alta de Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

e) Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad.

f) Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas.

En el supuesto de realización de Programa Sanitario, será suficiente con la aportación del mismo.

g) Escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento de la explotación, liquidados, en caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica.

h) Programa sanitario, en el supuesto de realización del mismo.

i) Estudio de Impacto Ecológico, conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en el caso de realización de obras.

B) Documentación específica:

Además de la contemplada en el apartado anterior, deberá adjuntarse:

- Cuando la subvención se solicite para la mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados: acreditación o solicitud de inscripción en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero o en los registros de proveedores de los géneros o especies correspondientes, según proceda.

- Cuando la subvención se solicite para la adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común:

Certificado del número de socios o asociados y de los acuerdos válidamente tomados por el órgano estatutariamente competente para la solicitud de la subvención, haciendo constar el importe de la misma, fines donde se destine y miembros de la Junta Rectora que han de suscribir la solicitud y el compromiso correspondiente.

- Cuando la subvención se solicite para procesos que supongan una innovación tecnológica en las explotaciones agrícolas consistente en adquisición de colmenas de *Bombus canariensis* destinadas a la polinización:

- Certificación acreditativa del número de socios o asociados integrantes, acompañada de copia de Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal de los mismos así como superficie de las explotaciones destinadas al cultivo protegido, así como certificado de los acuerdos válidamente tomados por el órgano competente sobre la solicitud de la subvención.

2. En todo caso, a efectos de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el apartado 2 de la base 5, el beneficiario podrá aportar la documentación que en él se indica.

3. En el caso de que se presente más de una solicitud para la misma actividad, se deberá adjuntar a la solicitud y documentación a aportar, copia de las solicitudes presentadas con anterioridad.

4. La Dirección General de Desarrollo Agrícola podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

5. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

6. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que surta efectos la presente resolución.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública con concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se indican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación:

A) Según el tipo de explotación:

- Explotaciones prioritarias, según la Ley 19/1995: 1 punto. A efectos de su acreditación se deberá aportar certificación de inscripción en el Registro de explotaciones prioritarias o acreditación de estar en trámites de registro, debiendo haber formulado la solicitud con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución y adquirir tal condición dentro del período de resolución de la presente convocatoria.

B) Según el tipo de beneficiario:

- Empresas que cuenten con una plantilla de más de 50 trabajadores fijos y donde al menos el 2% sean trabajadores con minusvalía: 3 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar copia del libro de matrícula de la empresa.

- Entidades Asociativas Agrarias: 1 punto por cada 10 socios, con un máximo de 3 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar relación de socios.

- Joven agricultor: 1 punto.

- Agricultor a título principal: 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar declaración de la renta perteneciente a uno de los últimos 3 años.

- Solicitantes que pertenezcan a una Asociación de Viveristas: 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar documentación justificativa.

- Entidades asociativas agrarias en las que al menos los 2/3 de sus miembros sean agricultores a título principal: 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar, relación de socios y declaración de la renta perteneciente a uno de los últimos 3 años, de cada uno de ellos.

- Entidades integradas en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica (CRAE): 1 punto. A efectos de su acreditación deberán aportar certificación acreditativa de tal extremo.

C) Según la cuantía de la inversión:

- Puntuación obtenida del cociente de dividir la cifra de 100.000 por la inversión presentada, con un máximo de 2 puntos.

D) Según tipo de inversión:

- Inversiones cuyo destino sea la modernización de una explotación: 1 punto.

- Inversiones que contemplen la protección y/o la mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características: 1 punto.

E) Por razón de la solicitud:

- Solicitudes formuladas en el plazo legalmente establecido, en el impreso oficial que figura en el anexo de las bases y acompañadas de la documentación exigida: 1 punto.

En caso de empate, tendrá preferencia el expediente con menor inversión presentada.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y documentación presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitir-

se a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 100/1985 (B.O.C. nº 48, de 22.4.85), dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

2. La Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, antes del 10 de octubre de 2001.

En la Resolución de concesión de la subvención al beneficiario se hará constar la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días, así como la presentación dentro del mismo plazo de la documentación que se requiera. En caso contrario quedará sin efecto la subvención concedida.

6. En la percepción de las ayudas concedidas para la adquisición de maquinaria agrícola, la percepción de las ayudas estará condicionada al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7. La Dirección General de Desarrollo Agrícola modificará la resolución de la concesión de la subvención, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) La presentación dentro de 30 días siguientes a su notificación de la documentación que se requiera. En caso contrario quedará sin efecto la subvención concedida.

c) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será como máximo antes del 15 de noviembre de 2001. Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención, es la prevista en el apartado 1º de dicho artículo y en el punto 7, de la base 6.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, dicha justificación deberá presentarse como máximo antes del 1 de diciembre de 2001.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Agrícola de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. No obstante lo anterior, en el caso de adquisición de maquinaria, para el pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar certificado de inscripción

en el Registro de Maquinaria, cuando dicha inscripción sea necesaria.

4. En el supuesto de que las inversiones y gastos sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el plazo de quince días contados a partir de la finalización del plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de subvención, previsto en la base 7.c).

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación preferentes:

- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, certificación o informe de funcionario competente.

- Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento acreditativo del coste de la actividad.

- Al objeto de acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97) modificado por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

- Al objeto de acreditar la instalación y adquisición de equipos para la desinfección de suelos y material vegetal, maquinaria de aplicación a productos fitosanitarios, así como la adquisición de maquinaria y otros medios de producción en común, además de la documentación referida, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la provincia o cartilla de inscripción.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Someterse a las directrices técnico-sanitarias marcadas por la Dirección General de Desarrollo Agrícola, así como colaborar en la ejecución de las mismas.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devenido desde el momento de abono de la subvención cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O I I

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

A) Documentación general:

Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

Estatutos y/o Escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

Tarjeta de identificación fiscal.

Documento de Alta de Terceros en el sistema informático de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas o programa sanitario.

Escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento liquidados de la explotación, en caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica.

Estudio de impacto ecológico, conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de

Prevención de Impacto Ecológico, en el caso de realización de obras.

B) Documentación específica:

Además de la contemplada en el apartado anterior, deberá adjuntarse.

Cuando la subvención se solicite para la mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados:

- Acreditación o solicitud de inscripción en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero o en los Registros de proveedores de los géneros o especies correspondientes, según proceda.

Cuando la subvención se solicite para la adquisición de material vegetal procedente de viveros registrados consistentes en rosales: factura justificativa del pago de derechos de obtención.

Cuando la subvención se solicite para la adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común:

- Certificado del número de socios y de los acuerdos válidamente tomados por el órgano estatutariamente competente para la solicitud de la subvención, haciendo constar el importe de la misma, fines donde se destine y miembros de la Junta Rectora que han de suscribir la solicitud y el compromiso correspondiente.

Cuando la subvención se solicite para procesos que supongan una innovación tecnológica:

- Certificado acreditativo del nº de socios o asociados integrantes, acompañada de copia de D.N.I. o N.I.F. de los mismos, haciendo constar la superficie de las explotaciones destinadas al cultivo protegido.

- Certificado de los acuerdos válidamente tomados por el órgano competente para la solicitud de subvención.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1229 RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, por la que se hace público el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2001.

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, reunido en sesión plenaria el día 20 de julio de 2001,

aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y 2.3 de la Ley Territorial 6/1984, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 30 de julio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2001.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Laguna, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria y en el Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, gestión y modificación de sus Presupuestos.

No obstante la Universidad está sujeta en este aspecto, por su propia naturaleza y como Ente Público, a las exigencias derivadas de la L.R.U., de sus Estatutos, a la Ley General Presupuestaria, a las Leyes anuales de Presupuesto Generales del Estado, a las Leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Ley de Plantillas y Titulaciones Universitarias, a la Ley del Plan de Inversiones Universitarias y al resto de disposiciones legales que regulan los Entes Públicos, que le sean directamente aplicables.

En este contexto se considera preciso contar con unas Bases Presupuestarias que sirvan de guía para la elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

Esta normativa aportará una mayor seguridad jurídica, tanto para los administradores, como para la Comunidad Universitaria.

TÍTULO I

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES

Artículo 1º.- De la Aprobación y gestión del Estado de Ingresos y Gastos:

Se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2000 autorizándose los créditos que en ellos se contienen, y que se destinaron exclusivamente a la finalidad específica con que aparecen en el estado de ingresos y gastos, y que vienen contenidos por:

- a) El Presupuesto del Consejo Social.
- b) El Presupuesto de Sede Central, y Servicios Centralizados.
- c) El Presupuesto de Facultades, Centros Superiores, y Escuelas Universitarias.
- d) El Presupuesto de los Departamentos.
- e) El Presupuesto de los Institutos Universitarios.
- f) El Presupuesto de los Colegios Mayores y Residencia Universitaria.
- g) El Presupuesto de los Vicerrectorados.
- h) El Presupuesto de otros centros; Biblioteca General, Centro de Documentación Europea, Comisión de Doctorado, Comité de Empresa, Junta de Personal Funcionario, Junta de Personal Docente, Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, Defensor del Estudiante, Comisión de Evaluación de la Calidad Docente.

Artículo 2º.- Estado de Gastos e Ingresos:

En los Estados de Gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 20.723.100.217 pesetas, distribuidos en la siguiente clasificación económica a nivel de capítulo:

Capítulo:			
I	Gastos de Personal		14.848.570.513
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		1.938.818.368
III	Gastos Financieros		221.500.000
IV	Transferencias Corrientes		354.549.600
VI	Inversiones Reales		2.939.661.736
VIII	Activos Financieros		195.000.000
IX	Pasivos Financieros		225.000.000

La financiación de los créditos que figuran en los Estados de Gastos se llevará a cabo, con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio 2001, y que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.3 de la L.R.U. y 203 de los Estatutos de la Universidad son.

Capítulo:			
III	Tasas y otros Ingresos		2.291.895.436
IV	Transferencias Corrientes		15.402.084.513
V	Ingresos Patrimoniales		208.741.767
VII	Transferencias de Capital		290.000.000
VIII	Activos Financieros		195.000.000
IX	Pasivos Financieros		2.335.378.501

Artículo 3º.- Agrupación de los Créditos:

Los Créditos incluidos en los Estados de Gastos quedan clasificados atendiendo al criterio orgánico, funcional desagregado en programas, y económico.

El criterio orgánico determina el gasto en función del centro de coste que lo realiza. En el ámbito global del Presupuesto y a los efectos de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son: Consejo Social, Sede Central, Servicios Centralizados, Vicerrectorados, Departamentos, Centros Docentes, Institutos Universitarios, Colegios Mayores y Residencias Universitarias, Biblioteca General, Centro de Documentación Europea, Comisión de Doctorado, Comité de Empresa, Junta de Personal Funcionario, Junta de Personal Docente, Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, y Defensor del Estudiante, Comisión de Evaluación de la Calidad Docente.

El criterio funcional agrupa a los créditos en atención a los programas que financian, para la consecución de los objetivos de los mismos, y son los siguientes:

- Programa: 421-B Funcionamiento Operativo de Centros, Departamentos y Servicios.
422-A Enseñanzas Universitarias.
423-B Formación y desarrollo profesional.
423-C Acción solidaria y promoción social.
455-A Proyección social y deportes.
541-C Investigación Científica.

Según el criterio económico los gastos se clasifican en función de su naturaleza y según su estructura, de conformidad con los criterios adoptados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 4º.- Vinculación de los Créditos:

Los créditos autorizados en los Estados de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto.

No obstante, los créditos destinados a gastos de personal (Capítulo I) tendrán carácter vinculante a ni-

vel de artículo, salvo en el caso de los créditos correspondientes al artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" que serán vinculantes a nivel de subconcepto.

Los créditos destinados a gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II) serán vinculantes a nivel de capítulo, excepto los correspondientes a "Atenciones Protocolarias y Representativas", que lo serán al nivel con que figuren inicialmente en el estado de gastos y en los términos que resulten de las asignaciones de los centros de coste, siguiendo las directrices expresadas en la presente resolución.

Los créditos destinados a Inversiones Reales y Proyectos de Investigación (Capítulo VI) tendrán además, vinculación a nivel de proyecto.

Los créditos destinados al equipamiento de centros y departamentos tendrán vinculación a nivel artículo.

Los créditos ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que aparezca en los estados de gastos y deberán ser aplicados al tipo de gastos que se deriven de su clasificación económica.

Artículo 5º.- Limitación Cuantitativa de los Créditos:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Las obligaciones de ejercicios presupuestarios anteriores que, de conformidad con el artº. 63.2 de la Ley General Presupuestaria, pretendan imputarse al ejercicio corriente se ajustarán a las normas contenidas en el Real Decreto 612/1997, de 25 de abril, que desarrolla el artº. 63 del texto refundido en su redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

Artículo 6º.- Limitación Temporal de los Créditos:

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 7º.- Normas Generales:

Las modificaciones de los créditos presupuestarios, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases y en La Ley General Presupuestaria.

Todo expediente de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:

a) Estructura orgánica afectada a nivel de centro de coste.

b) Estructura funcional afectada a nivel de Programa.

c) En aquellos casos en que la modificación presupuestaria afecte a los Capítulos IV, VI y VII, habrán de indicarse todos los elementos vinculantes de la Línea de Actuación o de los Proyectos de Inversión o de Investigación afectados y, en su caso la repercusión financiera en ejercicios posteriores.

d) Códigos económicos afectados a nivel de subconcepto.

e) Las modificaciones presupuestarias con cobertura en el Estado de Ingresos, deberán indicar el código económico afectado.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias, deberán ir acompañadas de una memoria en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en el programa y las razones de la modificación.

Artículo 8º.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito:

En el caso de que haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o éste resulte insuficiente y no ampliable, el Rector elevará el proyecto, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno, al Consejo Social, caso de que fuese necesario, para la concesión de un crédito extraordinario en el primer supuesto y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que ha de financiar el mayor gasto público.

Artículo 9º.- Transferencias de Crédito:

Las transferencias de crédito de cualquier clase se regirán por las siguientes reglas:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 10º.- Generación de Créditos:

Podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos, que estén contemplados en alguno de los créditos de los distintos programas del Presupuesto.

b) Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestarios.

c) Enajenación de bienes de la Universidad.

Artículo 11º.- Incorporación de Remanentes de Crédito:

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente los remanentes de crédito que se indican:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas y autorizadas, respectivamente en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio y que, por causa justificada no haya podido realizarse durante el mismo.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 71 de la LGP.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

Artículo 12º.- Créditos Ampliables:

Según lo dispuesto en el artº. 55.1 de la L.R.U., la dotación de créditos ampliables se podrá incrementar:

a) En la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, extremo que será certificado por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria.

b) Se declararán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las normas establecidas, los créditos que se indican:

- La indemnización por residencia en los supuestos en que se haya reconocido este derecho conforme a la legislación vigente.

- Los trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios reales prestados a la Administración.

- Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.

- Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

- Los créditos derivados del derecho de matrícula gratuita a que se refiere el artículo 27 del presente texto articulado.

- Anticipos reintegrables al Personal.

Artículo 13º.- Bajas por Anulación:

Podrán dar lugar a una baja de los créditos consignados:

a) La financiación del déficit en la liquidación definitiva del presupuesto del ejercicio anterior.

b) La ejecución de acuerdos tomados en alguno de los órganos de gobierno de la Universidad dentro de sus competencias.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

CAPÍTULO I

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 14º.- Disposiciones Generales:

Personal de la Universidad de La Laguna:

a) Funcionarios y Contratados en Régimen de Derecho Administrativo, por el Decreto de la Comunidad

Autónoma de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre y sus posteriores actualizaciones, en tanto en cuanto no sean inferiores a las de ámbito estatal.

b) Personal Laboral por su convenio colectivo.

Otro personal con derecho a indemnización:

Según lo establecido en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y sus posteriores actualizaciones.

La autorización del desplazamiento ha de ser previa a su realización.

La orden de comisión de servicios para el profesorado ha de ser autorizada por el Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

En el caso de Personal de Administración y Servicios, el Rector podrá delegar en la Gerencia.

Cuando se trate de personal investigador, la orden será firmada por el Director del Proyecto o Investigador Principal.

Artículo 15º.- Requisitos Generales de Justificación:

Los documentos que han de acompañar la justificación son:

a) Orden de comisión de servicios firmada por la autoridad que la propone y autoriza, en su caso.

b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los distintos puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.

c) Cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañada de todos los documentos originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes correrá a cargo del comisionado.

CAPÍTULO II

ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS

Artículo 16º.- Disposiciones Generales:

Se imputan a este concepto los gastos sociales de protocolo y representación que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, y siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

Podrán asignar crédito al concepto de atenciones protocolarias los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios en los términos siguientes:

a) Los Centros podrán asignar a este concepto hasta un máximo de 125.000 pesetas.

b) Los Departamentos podrán asignar a este concepto hasta un máximo fijo de 100.000 pesetas; y hasta una máximo de 20.000 pesetas por cada tribunal que se constituya para resolver concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en el Departamento y por cada tribunal constituido para examen de Tesis Doctoral.

c) Los Institutos Universitarios podrán asignar a este concepto hasta un máximo de 50.000 pesetas.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I

GASTOS DE PERSONAL

Artículo 17º.- Costes de Personal:

Las retribuciones del personal funcionario, laboral, así como interinos y contratados en régimen de derecho administrativo durante el ejercicio 2001, se ajustarán a lo establecido por la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, y la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, al amparo de lo previsto en el artículo 17.1.2 de la Ley 13/1997, sin perjuicio de la facultad conferida al Consejo Social por el artº. 46.2 de la L.R.U.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2000, artículo 18 apartados 2, 3, y 7, en las previsiones del Contrato Programa para el período 2001-2004 y en el acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 30 de abril de 2001, los gastos totales para el personal por todos los conceptos retributivos serán de 14.848.570.513 pesetas. Esta cantidad deberá figurar, por tanto, como Capítulo I en los Presupuestos de la Universidad para 2001 y el incremento o minoración de los mismos requerirá la autorización previa del Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 18º.- Prohibición de Ingresos Atípicos:

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de los establecidos para el presente ejercicio en las presentes normas y en los Presupuestos Generales del Estado

y de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de los que pueda corresponderle por la participación en proyectos científicos, técnicos o artísticos prevista en el artº. 45.1 de la L.R.U., o los provenientes de complementos acordados por el Consejo Social.

CAPÍTULO II

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 19º.- Régimen Jurídico:

La contratación de obras, servicios y suministros se ajustará a lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, y sus sucesivas modificaciones, en cuanto sea de aplicación.

Artículo 20º.- Gastos con expediente:

La autorización de gastos de cualquier tipo corresponde al Rector, que podrá delegar en un Vicerrector, en los gastos de carácter centralizado.

No obstante lo anterior, la autorización del Rector queda delegada en los responsables de los centros de coste, así como en los responsables de los proyectos de investigación.

Se considerará que un gasto está autorizado cuando el expediente esté firmado por las autoridades competentes señaladas en el apartado anterior, y dentro de los límites de su competencia.

En los expedientes de gastos de suministros, prestación de servicios y de consultoría y asistencia, que no superen el importe de 2.000.000 de pesetas, se precisará de factura conformada por el responsable del centro de coste, así como de certificado de inventario en el caso de tratarse de elementos susceptibles del mismo (material inventariable).

Por los responsables del centro de coste que propone el gasto, se remitirá al Servicio de Contratación y Patrimonio, el pliego de las condiciones técnicas o proyecto de ejecución en el caso de las obras que no superen el importe de 5.000.000 de pesetas.

Para los expedientes de gasto que superen los límites anteriormente señalados, se precisa la concurrencia de ofertas y se producirá centralizadamente a través del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Artículo 21º.- Procedimiento negociado:

Se autoriza al Rector a la contratación por el procedimiento negociado hasta un límite de cien millones de pesetas.

Artículo 22º.- Inventario:

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se deberá actualizar el inventario de la Universidad con todas las adquisiciones de bienes susceptibles de inventariar que se produzcan de acuerdo con las solicitudes de gasto. Las modificaciones debidas al cambio de ubicación de los bienes y las bajas deberán ser comunicadas a la Sección de Unidad Técnica por los responsables de los centros de costes.

No precisarán de inventario los suministros por cuantía inferior a 30.000 pesetas.

Artículo 23º.- Ayudas y/o Subvenciones:

Las ayudas y/o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En el supuesto de que los posibles beneficiarios sean miembros de la Comunidad Universitaria, la publicidad podrá ser limitada a su ámbito.

El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda.

TÍTULO IV

DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 24º.- Liquidación de los Ingresos:

De acuerdo con el principio de Unidad de Caja, todos los fondos y valores de la Universidad de la Laguna se custodiarán en la tesorería de la Universidad. Las disponibilidades líquidas se situarán en cuentas abiertas a nombre de la Universidad en entidades financieras debidamente autorizadas y fiscalizadas por la Intervención.

La fiscalización previa de los ingresos será sustituida por la inherente a la toma de razón en el Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, estableciéndose por la Intervención, actuaciones comprobatorias posteriores.

Son ingresos finalistas los que financian conceptos del presupuesto de gastos de manera directa y específica, no pudiendo materializarse el gasto hasta la recepción material de los fondos.

Por la propia naturaleza del derecho, el Rector podrá autorizar la realización de los gastos de financiación afectada, relativos a un ingreso acreditado y no recibido que esté amparado por una subvención, contrato o convenio formalizado con otra Entidad Pública.

Artículo 25º.- Globalidad de los ingresos:

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender los gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Como norma general ningún incremento de los ingresos generará créditos, salvo en líneas finalistas, y previa autorización del órgano competente.

Artículo 26º.- Ingresos por Facturación al Exterior:

Los ingresos de pago aplazado por venta de bienes o prestación de servicios a la Universidad, se canalizarán a través del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, que llevará un registro de las facturas emitidas por la Universidad y tramitará el otorgamiento de derechos reconocidos.

Artículo 27º.- Derechos de Inscripción en Estudios para la Obtención de Títulos no oficiales:

Los derechos de inscripción a los cursos de especialización serán establecidos por el Consejo Social, tendrán la condición de precios públicos por servicios académicos universitarios y su recaudación estará directamente afectada a la financiación de los gastos de dichos cursos.

Artículo 28º.- Precios Públicos:

1. Tasas académicas:

El importe de las tasas académicas serán las establecidas por el Decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, y las exenciones.

2. Cesión temporal del uso de los locales universitarios:

La Universidad podrá ceder el uso temporal de locales para ser destinados a actividades o servicios de entidades o asociaciones externas que tengan una finalidad compatible con la de la Universidad.

El importe de los precios y las normas para tal cesión así como el resto de precios por prestación de servicios para el ejercicio 2001, son los que figuran como anexo I a las presentes bases.

Artículo 29º.- Derecho de matrícula gratuita para el personal de la Universidad de La Laguna:

El personal en activo, jubilado, incapacitado y en servicios especiales de la Universidad de La Laguna

tendrá para sí, su cónyuge o convivientes e hijos a su cargo, derecho de matrícula gratuita en los Centros dependientes de la Universidad. El mismo derecho tendrán el cónyuge o conviviente e hijos del personal fallecido. Dicho derecho se ejercitará de conformidad con las normas que a tal efecto dicte la Junta de Gobierno que regularán, en todo caso, los beneficiarios y las condiciones de disfrute del beneficio de gratuidad.

El personal laboral de otras Universidades españolas, según criterio de reciprocidad, tendrá derecho a la exención de tasas por Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades.

Los estudiantes que hayan obtenido alguna matrícula de honor en la Universidad tendrán derecho a tantos créditos gratuitos como créditos equivalentes con matrícula de honor tengan en el período de matrícula anterior, independientemente de la carrera cursada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Gerencia de la Universidad de La Laguna informará y pondrá a disposición de las Comisiones de Asuntos Económicos y Presupuestos del Claustro, Junta de Gobierno y Consejo Social, las cuentas de liquidación de los presupuestos, así como los estados de ejecución trimestrales de los centros de costes, las modificaciones presupuestarias y las auditorías que se realicen.

Segunda.- En la Resolución de la convocatoria del Plan de Prácticas, tendrán prioridad las carreras que fueron implantadas a coste cero.

Tercera.- Se racionalizará la compra centralizada de material informático destinado a la docencia en función de las aplicaciones que de él se requieran en cada carrera. El reparto o distribución de dichos materiales será en función de criterios objetivos y racionales como: el número de horas de docencia impartida en aulas de informática, la necesidad en la misma de programas específicos y otro tipo de prácticas.

Cuarta.- La financiación de las aulas culturales se hará mediante la resolución de proyectos que serán resueltos en convocatorias públicas en la comisión delegada de Junta de Gobierno del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Rector a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación, y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda.- Las presentes normas, junto con los estados numéricos de ingresos y gastos, entrarán en vi-

gor, al día siguiente de su aprobación por el Consejo Social con efectos económicos de 1 de enero de 2001.

Tercera.- Las presentes normas junto con los estados numéricos de ingresos y gastos, se remitirán para su publicación al Boletín Oficial de Canarias.

A N E X O I

Durante el ejercicio de 2001 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

Tarifas por retirada de pliegos:

- a) Pliegos hasta 50 páginas, 1.000 pesetas.
- b) Pliegos de más de 50 páginas, 2.500 pesetas.

Tarifas para el alquiler de aulas:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa de la Gerencia, a tal efecto, la persona o entidad interesada ha de formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Las tarifas no son fraccionables y serán satisfechas con carácter previo al uso de las instalaciones.

d) Además de las tarifas, que correspondan por alquiler, serán a cargo del solicitante los gastos adicionales que puedan originarse como consecuencia del uso de las instalaciones tales como, personal, limpieza, seguridad, suministros y otros. Las cantidades liquidadas por estos conceptos serán debidamente justificadas por la Universidad.

e) La Universidad podrá exigir al solicitante la constitución de una fianza y/o póliza de seguro para garantizar, el pago de gastos adicionales que se pudiera generar, y la rehabilitación de las instalaciones a su estado original el caso de que se generen desperfectos.

Las tarifas vigentes para el ejercicio 2001 por el arrendamiento de aulas, sin incluir los impuestos aplicables en cada caso son los siguientes:

Instalación	Tarifa	Tarifa
	1/2 día	1 día
Aula General (Grados)	63.000	105.000
Aulario de Guajara, Paraninfo y Plató equipado CC.II.	105.000	157.000
Aulas de Informática	73.500	126.000
Aulas de capacidad superior a 100 personas	42.000	63.000
Aulas de capacidad de 50 a 100 personas	26.500	42.000
Aulas de capacidad inferior a 50 personas	16.000	21.000

La utilización de medio día se corresponde con seis horas ininterrumpidas.

Excepcionalmente, la Gerencia con el Vº.Bº. del Rector, podrá dispensar del pago total o parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Asimismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el Vº.Bº. del Rector, podría establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

El Rector, o persona en quien delegue, dará cuenta a la Junta de Gobierno en el punto de asuntos de trámite de las sesiones ordinarias, de la dispensa de pago total o parcial y alteración de tarifas.

Tarifas por la utilización de equipos:

a) Instalaciones fijas (existentes en los espacios a alquilar):

Equipo	Fuera de la ULL	Miembros de la ULL
Vídeo proyector	20.000 ptas.	2.000 ptas.
Amplificador de señal	2.000 ptas.	-
PC con tarjeta de red	15.000 ptas.	2.000 ptas.
Retroproyector	5.000 ptas.	500 ptas.
A. diapositivas	3.000 ptas.	500 ptas.
Pantalla 2 m * 2 m	4.000 ptas.	-
Pantalla 1,5 * 1,5	3.000 ptas.	500 ptas.
TV Vídeo	15.000 ptas.	1.000 ptas.
Micrófono inalámbrico	5.000 ptas.	1.000 ptas.
Micrófono de solapa	5.000 ptas.	1.000 ptas.
Grabadora de cassette	3.000 ptas.	500 ptas.

b) Instalaciones provisionales (cuando es preciso trasladar los equipos a los espacios a alquilar):

Equipo	Fuera de la ULL	Miembros de la ULL
Vídeo proyector	25.000 ptas.	2.000 ptas.
Amplificador de señal	2.000 ptas.	-
PC con tarjeta de red	15.000 ptas.	2.000 ptas.
Retroproyector	6.000 ptas.	500 ptas.
A. diapositivas	4.000 ptas.	500 ptas.
Pantalla 2 m * 2 m	4.000 ptas.	-
Pantalla 1,5 * 1,5	3.000 ptas.	-
TV. Vídeo	18.000 ptas.	1.000 ptas.
Micrófono inalámbrico	5.000 ptas.	1.000 ptas.
Micrófono de solapa	5.000 ptas.	1.000 ptas.
Grabadora de cassette	3.000 ptas.	500 ptas.
E. de audio y altavoces	20.000 ptas.	1.000 ptas.

Precios de Colegios Mayores y Residencias Universitarias:

Los precios a satisfacer durante el curso 2000/01 por alojamiento y manutención en los Colegios Mayores y Residencias universitarias serán los siguientes:

	Mensuales
Colegio Mayor San Fernando (sólo alojamiento)	13.286 ptas.
Colegio Mayor San Agustín	26.572 ptas.
Colegio Mayor Santa María	26.572 ptas.
Residencia Universitaria	
Parque de las Islas (sólo alojamiento)	13.286 ptas.

Los precios establecidos para el período no lectivo serán de 410 ptas./día y comprenden solamente el alojamiento.

El importe de cada mensualidad deberá ser satisfecha por anticipado, dentro de los 10 primeros días del mes.

Las mensualidades se ingresarán en cuentas restringidas de ingresos abiertas a nombre de la Universidad de La Laguna en entidades financieras debidamente autorizadas.

Aquellas personas que posean la consideración de residentes de tránsito cuyo alojamiento haya sido autorizado por el Servicio de Alojamiento, deberán pagar previamente a la ocupación de la habitación las siguientes cantidades:

Estudiantes universitarios: 1.000 ptas./día.

Resto de personas: 2.000 ptas./día.

En caso de que dicho alojamiento se produzca en algunos de los colegios con servicio de manutención, para poder tener derecho al mismo las cantidades a ingresar serán las siguientes:

Estudiantes universitarios: 2.000 ptas./día.

Resto de personas: 3.000 ptas./día.

Dichos importes se ingresarán en cuentas restringidas de ingresos abiertas a nombre de la Universidad de La Laguna en entidades financieras debidamente autorizadas.

Por la utilización del patrimonio universitario adscrito a alguno de los Colegios Mayores o Residencia Universitaria, regirán las siguientes tarifas durante el ejercicio de 2001.

Instalación	Tarifa 1/2 día	Tarifa 1 día
Salón de actos	45.000 ptas.	65.000 ptas.
Salas de vídeo	20.000 ptas.	30.000 ptas.

La utilización ha de contar con la autorización previa por parte del Servicio de Alojamiento, a tal efecto, la persona o entidad interesada ha de formular la petición por escrito dirigida al Vicerrector de Alumnos.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

Las tarifas no son fraccionables y serán satisfechas con carácter previo al uso de las instalaciones mediante ingresos en cuantías restringidas de ingresos.

Además de las tarifas, que correspondan por el alquiler, serán a cargo del solicitante los gastos adicionales que puedan originarse como consecuencia del uso de las instalaciones, tales como, personal, limpieza, seguridad y otros. Las cantidades liquidadas por estos conceptos serán debidamente justificadas por la Universidad.

La Universidad podrá exigir al solicitante la constitución de una fianza y/o póliza de seguro para garantizar el pago de gastos adicionales que se pudieran generar, y la rehabilitación de las instalaciones a su estado original en el caso que se generen desperfectos.

El uso de estas instalaciones con fines colegiales queda exento del pago de estas cuotas.

Tarifas de las instalaciones deportivas de la Universidad de La Laguna:

Campo de hierba:

Una hora (40 personas máximo): 10.000 pesetas.
Una hora (60 personas máximo): 20.000 pesetas.

Pabellones central, verde y náutica:

Una hora (20 personas máximo): 1.500 pesetas.
Una hora (40 personas máximo): 4.000 pesetas.
Un partido (máximo 2 horas): 5.000 pesetas.

Pabellones central y verde (canchas transversales):

Una hora (20 personas máximo): 800 pesetas.

Pabellón de la E.U.A..T.:

Una hora (20 personas máximo): 1.000 pesetas.
Una hora (40 personas máximo): 2.000 pesetas.

Gimnasio:

Una hora (20 personas máximo): 5.000 pesetas.
Una hora (40 personas máximo): 10.000 pesetas.

Sala de artes marciales:

Una hora (20 personas máximo): 7.000 pesetas.
Una hora (40 personas máximo): 15.000 pesetas.

Pistas de atletismo:

Una hora (20 personas máximo): 7.000 pesetas.
Una hora (40 personas máximo): 15.000 pesetas.

Pistas de tenis:

Una hora de lunes a viernes: 400 pesetas.
Una hora fin de semana y festivos: 700 pesetas.

A estos precios en caso de utilizar de alumbrado de la instalación, se le tienen que aumentar 300 ptas./hora.

Las instalaciones del campo de hierba y pistas de tenis, no tienen alumbrado.

Derechos de examen para el acceso a los distintos Cuerpos y Escalas al Servicio de la Universidad:

- Grupo A (Docente y no Docente) y Laboral I: 3.000 pesetas.

- Grupo B y Laboral II: 2.500 pesetas.

- Resto de grupos: 2.000 pesetas.

Cursos, Seminarios y Talleres organizados por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Primero.- El cuadro de precios a aplicar en concepto de derechos de inscripción y expedición de certificación de asistencia, para cada una de las actividades son los siguientes, estableciéndose un precio/tipo de 300 pesetas/hora para la tarifa general (Tarifa 0):

Tarifa General (Tarifa 0)

- Curso de 10 horas: 3.000 pesetas.
- Curso de 15 horas: 4.500 pesetas.
- Curso de 20 horas: 6.000 pesetas.
- Curso de 25 horas: 7.500 pesetas.
- Curso de 30 horas: 9.000 pesetas.

Además se recoge un descuento especial en el supuesto de que en un mismo ciclo cultural (p.e. Noviembre cultura, cursos de otoño etc.) el interesado se matricule de dos o más cursos:

- 10% de descuento en cada una de las matrículas.

Segundo.- En todas las actividades que organiza el Vicerrectorado, salvo que tengan el carácter de gratuitas, habrá una tarifa general (Tarifa cero) y una tarifa "Bonificada" para la comunidad universitaria. De la tarifa bonificada se podrán beneficiar los miembros de la comunidad universitaria, otros estudiantes en general, desempleados y jubilados, según se especifica a continuación:

Tarifa Bonificada**Tarifa Bonificada (Tarifa 1):****Bonificación del 10% sobre Tarifa 0:**

- Profesorado, Personal Funcionario de los grupos A y B, y Personal Laboral de los grupos I y II, y representantes sociales del Consejo Social.

Tarifa Bonificada (Tarifa 2):**Bonificación del 20% sobre Tarifa 0:**

- Personal Funcionario de los grupos C, D y E, Personal Laboral de los grupos III, IV y V, y otro personal.

Tarifa Bonificada (Tarifa 3):**Bonificación del 30% sobre Tarifa 0:**

- Estudiantes de la Universidad de La Laguna y otros en general con matrícula vigente en el curso 1999-00, Desempleados y Jubilados.

Tercero.- A efectos de expedición de duplicados de certificaciones de asistencias a cursos, se establece una tarifa única de 2.734 pesetas, Decreto 164/2000. No admite bonificación.

Servicio de Electrónica (Traducción):

Descripción	Tarifa
Cabinas (si no hay instaladas)	20.000 ptas.
Unidad intérprete	20.000 ptas.
Receptores (1 a 50) por día	20.000 ptas.
Receptores (1 a 50) de 2 a 5 días	40.000 ptas.
Receptores (51 a 100) por día	30.000 ptas.
Receptores (51 a 100) de 2 a 5 días	60.000 ptas.
Receptores (101 a 200) por día	40.000 ptas.
Receptores (101 a 200) de 2 a 5 días	80.000 ptas.
Entrega y recogida de material	
Santa Cruz-Laguna	2.000 ptas.
Entrega y recogida de material resto zonas	4.000 ptas.
Personal técnico (hora o fracción)	3.000 ptas.
Pérdida o avería injustificada receptor	50.000 ptas.
Pérdida o avería injustificada auricular	3.000 ptas.
Pérdida o avería injust. unidad de intérprete	200.000 ptas.

TARIFAS DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, EN FUNCIÓN DE QUE LA PETICIÓN DE SERVICIO SE REALICE POR INVESTIGADORES DE LA PROPIA UNIVERSIDAD (ULL), DE OTRAS UNIVERSIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (OPIS) O DE EMPRESAS PRIVADAS (PRIV).

SERVICIO DE ESTABILIZADOR			
CONCEPTO	ULL	OPIS	PRIV.
Rata Sprague Dawley	800	900	1.200
Rata Profada	2.000	2.200	3.000
Ratón Swiss-OF1	150	175	225
Ratón C57Bl/6	1.000	1.500	1.500
Ratón C3H/He	1.000	1.500	1.500
Ratón Sprdus	1.000	1.500	1.500
Ratón 129/Sv	1.000	1.500	1.500
Ratón p53	1.000	1.500	1.500
Ratón Beige	1.000	1.500	1.500
Ratón castaneus	1.000	1.500	1.500
Ratón musculus MBT	1.000	1.500	1.500
Conejos	Precio mercado	Precio mercado	Precio mercado
Mantenimiento rata (con dieta)	20	25	35
Mantenimiento rata (sin dieta)	12	15	21
Mantenimiento ratón (con dieta)	14	18	25
Mantenimiento ratón (sin dieta)	10	13	18
Mantenimiento conejo (con dieta)	25	31	44
Mantenimiento conejo (sin dieta)	25	31	44
Mantenimiento perro (con dieta)	90	110	150
Mantenimiento perro (sin dieta)	55	70	90
Mantenimiento cerdo (con dieta)	Según consumo	Según consumo	Según consumo
Piense ratón/ratón	3.500	3.675	5.250
Piense mantenimiento. Saco 25Kg	3.925	4.125	5.900
Piense mantenimiento cría. Saco 25 Kg	1.600	1.680	2.400
Vivita flozoc. Saco	1.900	1.965	2.850
Vivita ultrasec. Saco	730	765	1.085
Embalaje tipo 1 (rata)			
Alquiler del uso de los quódracos			
Medía jornada	15.000	15.000	50.000
Jornada completa	30.000	30.000	100.000

SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA			
MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO			
CONCEPTO	ULL	OPIS	PRIV.
Placa (revelado de negativo)	150	300	600
Carrete sin revelado	400	800	1.600
Disquete 3,5"	100	150	250
Disco ZIP	2.000	2.250	2.500
Reproducción en papel de vídeo impresora	10	25	50
Hora de uso del instrumento	-	3.000	6.000
Minuto de uso del instrumento (Mínimo 15)	-	50	100

MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN			
CONCEPTO	ULL	OPIS	PRIV.
Placa (revelado de negativo)	150	300	600
Disquete 3,5"	100	150	250
Disco ZIP	2.000	2.250	2.500
Portamuestras de acero inoxidable (12mm)	150	300	600
Reproducción en papel de vídeo impresora	10	25	50
Hora de uso del instrumento	-	3.000	6.000
Minuto de uso del instrumento (Mínimo 15)	-	50	100

MICROSONDA DE RAYOS X			
CONCEPTO	ULL	OPIS	PRIV.
Disquete 3,5"	100	150	250
Hora de uso del instrumento	-	3.000	6.000
Minuto de uso del instrumento (Mínimo 15)	-	50	100

SERVICIO DE ELECTRÓNICA

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Piezas de recambio	Precio mercado	Precio mercado	Precio mercado
Hora de trabajo	-	3.500	5.000
Desplazamiento fuera del laboratorio	-	5.000	5.000

TALLER DE SOPLADO DE VIDRIO

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Materiales y piezas de recambio	Precio mercado	Precio mercado	Precio mercado
Hora de trabajo	-	2.000	3.000

SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Análisis CHNS	--	2.000	3.000
Análisis líquidos CHNS	--	3.000	4.500

SERVICIO DE DICRISMO CIRCULAR

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Hora de uso del instrumento	--	3.000	6.000
Mínuto de uso del instrumento (mínimo 30)	--	50	100
Hora de uso del instrumento (baja temperatura)	--	6.000	12.000

SERVICIO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DE ALTA RESOLUCIÓN

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Hora de uso del instrumento	--	3.000	6.000
Mínuto de uso del instrumento	--	50	100

SERVICIO DE ESPECTROSCOPÍA DE RAYOS INFRAROJOS

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Hora de uso del instrumento	--	1.500	3.000
Mínuto de uso del instrumento (mínimo 30)	--	30	50

SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Hora de uso de RMN 300 MHz	--	1.500	3.000
Mínuto de uso de RMN 300 MHz (mínimo 15)	--	25	50
Noche de uso de RMN 300 MHz (10 horas)	--	5.000	10.000
Fín de semana de uso RMN 300 MHz (56 horas)	--	12.000	24.000
Hora de uso de RMN 400 MHz	--	2.000	4.000
Mínuto de uso de RMN 400 MHz (mínimo 15)	--	30	60
Noche de uso de RMN 400 MHz (10 horas)	--	7.000	14.000
Fín de semana de uso RMN 400 MHz (56 horas)	--	18.000	36.000
Preparación con disolvente Cl ₂ CD	--	225	250
Preparación con disolvente D ₂ O	--	750	800
Preparación con DMSO	--	750	800
Preparación con acetona deuterada	--	750	800
Preparación con cloroformo + trifluoro acético	--	300	300
Preparación con metanol	--	2.300	2.500
Preparación con dimetil formamida	--	10.700	11.550
Preparación con benceno deuterado	--	1.850	2.000

SERVICIO DE NITRÓGENO LÍQUIDO

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Litro de nitrógeno líquido	100	150	200

SERVICIO INTEGRADO DE DIFRACCIÓN DE RAYOS X

CONCEPTO	PRECIOS		
	ULL	OPIS	PRIV.
Difractograma de polvo	-	10.000	13.000
Difractograma de monocristal por cada reflexión	-	10	20

Nota: los precios no incluyen la interpretación de resultados

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N.º 3			
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SURCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
1.- GASTOS DE PERSONAL			14.848.570.513		71,65%
	10.- SUELDO ALTOS CARGOS		10.309.528		0,05%
	109.- ALTOS CARGOS		10.309.528		0,05%
	109.00.- ALTOS CARGOS			10.309.528	0,05%
	12.- FUNCIONARIOS		9.547.791.046		46,07%
	120.- RETRIBUCIONES BASICAS		3.766.071.723		18,17%
	120.10.- SUELDO DOCENTES			2.601.539.808	12,55%
	120.15.- TRIENIOS DOCENTES			554.019.464	2,67%
	120.20.- SUELDO P.A.S.			553.154.098	2,67%
	120.25.- TRIENIOS P.A.S.			57.308.353	0,28%
	121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		5.781.769.323		27,90%
	121.03.- CARGOS ACADEMICOS			142.095.389	0,69%
	121.04.- COMPLEMENTO ESPECIFICO MERITOS DOCENTES			644.618.563	3,11%
	121.05.- COMPLEMENTO ESPECIFICO ACTIVIDAD INVESTIGACION			139.354.651	0,67%
	121.06.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PROFESORADO			1.025.008.806	4,95%
	121.07.- PLAN DE MEJORA DEL PROFESORADO			248.203.996	1,20%
	121.11.- COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO DOCENTES			2.627.434.378	12,68%
	121.12.- INDEMNIZACION RESIDENCIA DOCENTES			317.982.096	1,53%
	121.21.- COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO P.A.S. FUNCIONARIO			574.865.796	2,77%
	121.22.- INDEMNIZACION RESIDENCIA P.A.S. FUNCIONARIO			60.398.928	0,29%
	121.25.- COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO			1.806.720	0,01%
13.- LABORALES			1.412.800.128		6,82%
	130.- LABORAL FIJO		1.412.800.128		6,82%
	130.00.- RETRIBUCIONES BASICAS			1.245.864.242	6,01%
	130.01.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			166.935.886	0,81%

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N.º 3			
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
	14.-	OTRO PERSONAL		2.174.951.783	10,50%
	141.-	CONTRATADOS REGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO		2.174.951.783	10,50%
			141.00.- DOCENTES, ASOCIADOS	1.822.282.998	8,78%
			141.01.- DOCENTES, AYUDANTES	3.353.496	0,02%
			141.03.- DOCENTES EMERITOS	26.816.565	0,13%
			141.06.- COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DEL PROFESORADO	322.498.724	1,56%
	15.-	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		20.000.000	0,10%
			150.- PRODUCTIVIDAD	5.000.000	0,02%
			150.00.- PRODUCTIVIDAD	5.000.000	0,02%
	151.-	GRATIFICACIONES		15.000.000	0,07%
	151.00.-	GRATIFICACIONES		15.000.000	0,07%
	16.-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES		1.342.273.706	6,48%
			160.- CUOTAS SOCIALES	1.342.273.706	6,48%
			160.01.- SEGURIDAD SOCIAL-FUNCIONARIOS	304.386.178	1,47%
			160.02.- CUOTAS SOCIALES LABORALES	429.461.156	2,07%
			160.03.- CUOTAS SOCIALES OTRO PERSONAL	608.406.372	2,94%
	17.-	GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL		300.000.000	1,45%
			170.- GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL	300.000.000	1,45%
			170.03.- GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL	300.000.000	1,45%
	19.-	CONCERTACION 91 / MEJORA ADICIONAL R.D. 3/89		40.444.322	0,20%
			190.- CONCERTACION 91 / MEJORA ADICIONAL R.D. 3/89	40.444.322	0,20%
			190.02.- CONCERTACION, AÑO 91	11.353.472	0,05%
			190.03.- MEJORA ADICIONAL, REAL DECRETO 3/89	29.050.850	0,14%
	2.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1.938.818.368	9,36%
			20.- ARRENDAMIENTOS	9.393.977	0,05%

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N.º 3			
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
	203.-	MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE	9.342.367	9.342.367	0,05%
		203.00.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE		9.342.367	0,05%
	204.-	MATERIAL DE TRANSPORTE	51.610	51.610	0,00%
		204.00.- MATERIAL DE TRANSPORTE		51.610	0,00%
	21.-	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	168.884.005		0,81%
		210.- REPARACION Y CONSERVACIONES. TERRENOS Y BIENES NATURALES.	6.415.500		0,03%
		210.00.- REPARACION Y CONSERVACIONES. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		6.415.500	0,03%
	212.-	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.155.000		0,01%
		212.00.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.155.000	0,01%
	213.-	MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE	124.470.917		0,60%
		213.00.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE		124.470.917	0,60%
	214.-	MATERIAL DE TRANSPORTES	212.000		0,00%
		214.00.- MATERIAL DE TRANSPORTES		212.000	0,00%
	215.-	MOBILIARIO Y ENSERES	2.277.179		0,01%
		215.00.- MOBILIARIO Y ENSERES		2.277.179	0,01%
	216.-	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	20.100.066		0,10%
		216.00.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		20.100.066	0,10%
	217.-	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	14.253.343		0,07%
		217.00.- EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO		14.253.343	0,07%
	22.-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.622.953.939		7,83%
		220.- MATERIAL DE OFICINA	224.238.504		1,08%
		220.00.- MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		221.661.865	1,07%
		220.01.- MATERIAL DE OFICINA MOBILIARIO Y ENSERES.		1.281.639	0,01%
		220.02.- MATERIAL DE OFICINA. PRENSA, REVISTA Y PUBLIC. PERIODICAS		1.295.000	0,01%
	221.-	SUMINISTROS	302.117.367		1,46%

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		CUADRO RESUMEN N.º 3			
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
			221.00.- SUMINISTROS. ENERGIA ELECTRICA.	132.000.000	0,64%
			221.01.- SUMINISTROS. AGUA	50.000.000	0,24%
			221.02.- SUMINISTROS. GAS.	500.000	0,00%
			221.03.- SUMINISTROS. COMBUSTIBLES.	4.336.811	0,02%
			221.04.- SUMINISTROS. VESTUARIOS.	550.000	0,00%
			221.05.- SUMINISTROS. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	31.153.985	0,15%
			221.06.- SUMINISTROS. PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	4.896.561	0,02%
			221.07.- SUMINISTROS.MATERIAL DE FERRETERIA	5.947.941	0,03%
			221.08.- SUMINISTROS.MATERIAL DEPORTIVO.	230.000	0,00%
			221.09.- SUMINISTROS. OTROS SUMINISTROS.	38.746.031	0,19%
			221.10.- SUMINISTROS.MATERIAL ELECTRICO	4.532.639	0,02%
			221.11.- SUMINISTROS.MATERIAL DE LABORATORIO	12.251.613	0,06%
			221.12.- MATERIAL INFORMÁTICO (CONSUMIBLES)	16.971.786	0,08%
			222.- COMUNICACIONES	75.406.375	0,36%
			222.00.- COMUNICACIONES. TELEFONICAS	55.080.000	0,27%
			222.01.- COMUNICACIONES. POSTALES.	19.633.260	0,09%
			222.02.- COMUNICACIONES. TELEGRAFICAS.	72.333	0,00%
			222.09.- COMUNICACIONES. OTRAS.	620.782	0,00%
			223.- TRANSPORTES	25.378.570	0,12%
			223.09.- ENIES PRIVADOS	25.378.570	0,12%
			224.- PRIMAS DE SEGUROS	32.007.766	0,15%
			224.00.- EDIFICIOS Y LOCALES.	15.500.000	0,07%
			224.01.- PRIMAS DE SEGUROS. VEHICULOS.	2.096.766	0,01%
			224.02.- PRIMAS DE SEGUROS DEL PERSONAL	13.900.000	0,07%
			224.09.- OTROS RESGOS.	511.000	0,00%

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA				CUADRO RESUMEN N.º 3	
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
	225.-	TRIBUTOS		500.000	0,00%
		225.00.-	TRIBUTOS. LOCALES.	500.000	0,00%
	226.-	GASTOS DIVERSOS		122.973.213	0,59%
		226.01.-	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.908.779	0,03%
		226.02.-	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	12.496.775	0,06%
		226.03.-	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS.	350.000	0,00%
		226.05.-	REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPTES.	252.761	0,00%
		226.06.-	REUNIONES Y CONFERENCIAS	46.434.175	0,22%
		226.08.-	GASTOS OCASIONADOS POR LAS PRACTICAS DE CAMPO.	8.497.756	0,04%
		226.09.-	OTROS GASTOS DIVERSOS	27.944.522	0,13%
		226.12.-	FOTOCOPIAS	20.088.945	0,10%
	227.-	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		840.382.144	4,06%
		227.00.-	SERVICIOS DE LIMPIEZA	368.000.000	1,78%
		227.01.-	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	347.679.000	1,68%
		227.03.-	SERVICIOS POSTALES	235.706	0,00%
		227.04.-	SERVICIOS DE IMPRENTA	45.677.127	0,22%
		227.05.-	SERVICIOS DE ANTIPLAGAS	1.456.000	0,01%
		227.06.-	SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	31.216.087	0,15%
		227.08.-	SERVICIOS DE INFORMATICA	17.862.360	0,09%
		227.09.-	OTROS SERVICIOS	10.833.543	0,05%
		227.11.-	SERVICIOS DE MENSAJERIA	3.088.706	0,01%
		227.12.-	FOTOCOPIAS	14.333.615	0,07%
	23.-	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		137.586.447	0,66%
		230.-	DIETAS	42.183.054	0,20%
		230.00.-	DIETAS	20.183.054	0,10%

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N.º 3		
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
		230.01.- TESIS DOCTORALES	10.000.000	0,05%
		230.02.- TRIBUNALES DE OPOSICION	12.000.000	0,06%
	231.- LOCOMOCION		53.003.393	0,26%
		231.00.- LOCOMOCION	19.003.393	0,09%
		231.01.- TESIS DOCTORALES	10.000.000	0,05%
		231.02.- TRIBUNALES DE OPOSICION	24.000.000	0,12%
	233.- OTRAS INDEMNIZACIONES		42.400.000	0,20%
		233.00.- OTRAS INDEMNIZACIONES	32.900.000	0,16%
		233.02.- TRIBUNALES DE OPOSICION	9.500.000	0,05%
3.- GASTOS FINANCIEROS			221.500.000	1,07%
	33.- DEPOSITOS, FINANZAS Y OTROS		221.500.000	1,07%
		330.- INTERESES PRESTAMO	199.500.000	0,96%
		330.00.- INTERESES PRESTAMO BANESIO	14.000.000	0,07%
		330.01.- INTERESES PRESTAMO BANCO CREDITO LOCAL	185.500.000	0,90%
	339.- OTROS GASTOS FINANCIEROS		22.000.000	0,11%
		339.00.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	22.000.000	0,11%
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			354.549.600	1,71%
	42.- A ORGANISMOS AUTONOMOS		128.880.000	0,62%
		420.- A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	128.880.000	0,62%
		420.01.- AL INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS	128.880.000	0,62%
	48.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		225.669.600	1,09%
		480.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	64.100.000	0,31%
		480.03.- CURSOS DE DOCTORADO	8.000.000	0,04%
		480.04.- BECAS	2.600.000	0,01%
		480.05.- AYUDAS A ALUMNOS DE PAISES EN DESARROLLO	1.000.000	0,00%

ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN N.º 3

CLASIFICACION ECONOMICA	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
		480.09.- OTRAS		52.500.000	0,25%
	488.- AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD		85.010.000		0,41%
		488.07.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (PAS)		8.000.000	0,04%
		488.09.- DIVERSAS ACTUACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL		77.010.000	0,37%
	489.- AYUDAS A ALUMNOS Y COLEGIOS MAYORES		76.559.600		0,37%
		489.00.- AYUDAS DE GUARDERIA-ALUMNOS		2.000.000	0,01%
		489.03.- BECAS DE COLEGIOS MAYORES		19.844.600	0,10%
		489.05.- BOLSAS DE VIAJE. ALUMNOS		5.000.000	0,02%
		489.06.- AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES		4.000.000	0,02%
		489.08.- BONOS DE COMEDOR		32.000.000	0,15%
		489.09.- OTRAS. ALUMNOS		12.715.000	0,06%
		489.10.- AYUDAS COMPENSATORIAS		1.000.000	0,00%
6.- INVERSIONES REALES			2.939.661.736		14,19%
	62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNC.SERVICIOS		2.454.423.624		11,84%
		620.- FONDOS BIBLIOGRAFICOS	256.263.283		1,24%
		620.00.- LIBROS Y PUBLICACIONES CIENTIFICAS		256.263.283	1,24%
	622.- EN EDIFICIOS, OTRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS		2.077.640.389		10,03%
		622.00.- EN EDIFICIOS, OTRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS		2.077.640.389	10,03%
	623.- EN MAQUINARIA,INSTALACION Y UTILLAJE		17.529.785		0,08%
		623.00.- EN MAQUINARIA,INSTALACION Y UTILLAJE		11.061.479	0,05%
		623.01.- MATERIAL INVENTARIABLE DE LABORATORIO		6.468.306	0,03%
	625.- EN MOBILIARIO Y ENSERES		20.322.315		0,10%
		625.00.- EN MOBILIARIO Y ENSERES		20.322.315	0,10%
	626.- EN EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INFORMACION		82.667.852		0,40%
		626.00.- EN EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INFORMACION		82.667.852	0,40%

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N.º 3			
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
	63.-	INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO		466.738.112	2,25%
	632.-	EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		459.738.112	2,22%
	632.00.-	EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. OBRA E INCIDENCIAS		459.738.112	2,22%
	636.-	EQUIPOS PARA EL PROCESO DE INFORMACION		7.000.000	0,03%
	636.00.-	EQUIPOS PARA EL PROCESO DE INFORMACION		7.000.000	0,03%
	64.-	INVESTIGACION CIENTIFICA		18.500.000	0,09%
	640.-	INVESTIGACION CIENTIFICA		18.500.000	0,09%
	640.00.-	INVESTIGACION CIENTIFICA		18.500.000	0,09%
8.-		ACTIVOS FINANCIEROS		195.000.000	0,94%
	83.-	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		195.000.000	0,94%
	830.-	PRESTAMOS A CORTO PLAZO		195.000.000	0,94%
	830.08.-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		195.000.000	0,94%
9.-		PASIVOS FINANCIEROS		225.000.000	1,09%
	91.-	AMORTIZACION DE PRESTAMOS		225.000.000	1,09%
	913.-	PRESTAMOS A LARGO PLAZO		225.000.000	1,09%
	913.00.-	AMORTIZACION PRESTAMO BANESTO		225.000.000	1,09%
TOTAL DE GASTOS				20.723.100.217	

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N° 2		
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PERCENTAJE
3.-	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		2.291.895.436	11,06
30.-	TASAS		1.925.500.000	9,29
303.-	TASAS		1.925.500.000	9,29
	30300.-	COMISION DE DOCTORADO	39.000.000	0,19
	30301.-	DE FACULTADES ESCUELAS Y ETS	1.764.000.000	8,51
	30302.-	DE SECRETARIA	98.000.000	0,47
	30303.-	DE SELECCION	24.500.000	0,12
31.-	PRECIOS PUBLICOS		123.115.000	0,59
310.-	PRECIOS PUBLICOS		5.000.000	0,02
	31000.-	DERECHOS DE MATRICULAS EN CURSOS	5.000.000	0,02
319.-	DERECHOS DE ALOJAMIENTO RESTAURACION Y RES.		86.600.000	0,42
	31901.-	C.M.U. SANTA MARIA	30.100.000	0,15
	31902.-	C.M.U. SAN FERNANDO	13.000.000	0,06
	31903.-	R.U. PARQUE DE LAS ISLAS	14.400.000	0,07
	31904.-	C.M.U. SAN AGUSTIN	29.100.000	0,14
319.-	OTROS SERVICIOS		31.515.000	0,15
	31906.-	ELECTRICIDAD CAFETERIAS	4.000.000	0,02
	31907.-	SERVICIO DE ANIMALARIO	4.315.000	0,02
	31908.-	SERVICIO DE ALMACEN	15.000.000	0,07
	31909.-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	8.000.000	0,04
	31916.-	DE LA RED INCA	200.000	0,00
32.-	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS		9.000.000	0,04
329.-	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS		9.000.000	0,04
	32901.-	SERVICIO DE CARTERIA	9.000.000	0,04

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N.º 2		
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	FORCENTAJE
	33.-	VENTA DE BIENES	17.300.000	0,08
	330.-	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.700.000	0,01
	33000.-	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.700.000	0,01
	332.-	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFIA	13.600.000	0,07
	33200.-	VENTA FOTOCOPIAS BIBLIOTECA	12.600.000	0,06
	33201.-	VENTA DE FOTOCOPIAS RED INCA	1.000.000	0,00
	339.-	VENTA DE OTROS BIENES	1.000.000	0,00
	33900.-	VENTA DE OTROS BIENES	1.000.000	0,00
39.-		OTROS INGRESOS	216.980.436	1,05
	399.-	INGRESOS DIVERSOS	216.980.436	1,05
	39900.-	OTROS INGRESOS DIVERSOS	216.980.436	1,05
4.-		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.402.084.513	74,32
	40.-	DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTONOMOS Y S.S.	16.000.000	0,08
	400.-	DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTONOMOS Y S.S.	16.000.000	0,08
	40002.-	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	5.500.000	0,03
	40003.-	DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	7.500.000	0,04
	40004.-	SUBVENCION DEL IMSERSO	3.000.000	0,01
45.-		DE COMUNIDADES AUTONOMAS	15.367.084.513	74,15
	450.-	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	15.367.084.513	74,15
	45002.-	COMPENSACION COSTES FINANCIEROS PIUC	185.500.000	0,90
	45003.-	DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	13.040.811.517	62,83
	45004.-	SUBVENCION PARA EL I.A.C.	128.880.000	0,62
	45005.-	PLAN DE MEJORA 2000/2001	248.203.996	1,20
	45008.-	FINANGIACION COMPLEMENTOS CALIDAD	1.410.539.000	6,81

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA		CUADRO RESUMEN N° 2		
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SURCONCEPTO	PORCENTAJE
	45011.-	SUBVENCIÓN PARA SELECTIVIDAD	25.500.000	0,12
	45012.-	SUBVENCIÓN PARA CALIDAD	7.650.000	0,04
	45013.-	FINANCIACION COMPLEMENTOS RECURSOS HUMANOS	300.000.000	1,45
	45014.-	APOYO INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	20.000.000	0,10
	47.-	DE EMPRESAS PRIVADAS	19.000.000	0,09
	470.-	DE EMPRESAS PRIVADAS	19.000.000	0,09
	47000.-	DE EMPRESAS PRIVADAS	19.000.000	0,09
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES		208.741.767	1,01
	52.-	INTERESES DE DEPOSITOS	8.000.000	0,04
	520.-	INTERESES DE DEPOSITOS	8.000.000	0,04
	52000.-	INTERESES DE DEPOSITOS A LA VISTA	8.000.000	0,04
	54.-	RENTA DE BIENES INMUEBLES	10.250.000	0,05
	540.-	RENTA DE BIENES INMUEBLES	10.250.000	0,05
	54010.-	ALQUILER DE VIVIENDAS	750.000	0,00
	54020.-	ALQUILER DE AULAS	6.000.000	0,03
	54022.-	ALQUILER LOCALES	2.000.000	0,01
	54030.-	ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.500.000	0,01
55.-	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APPROV.		49.620.896	0,24
	550.-	PRODUCTOS DE CONCESIONES	49.620.896	0,24
	55000.-	CANON CAFETERIAS	20.167.673	0,10
	55001.-	MAQUINAS AUTOMATICAS DE VENTA	26.453.223	0,13
	55002.-	REPROGRAFIA	3.000.000	0,01
59.-	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		140.870.871	0,68
	590.-	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	140.870.871	0,68

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA			CUADRO RESUMEN N° 2	
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PORCENTAJE
	59000	- OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	6.870.871	0,03
	59001	- DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA	22.000.000	0,11
	59002	- DE ENTIDADES FINANCIERAS	112.000.000	0,54
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		290.000.000	1,40
	75.-	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	290.000.000	1,40
	750.-	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	290.000.000	1,40
	75000	- PARA INVERSION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO	200.000.000	0,97
	75001	- PARA EQUIPAMIENTO CIENTIFICO	90.000.000	0,43
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS		195.000.000	0,94
	83.-	REINTEGRO DE PRESTAMOS	195.000.000	0,94
	831.-	REINTEGRO DE PRESTAMOS	195.000.000	0,94
	83108	- A FAMILIAS E INST.SIN FINES DE LUCRO	195.000.000	0,94
9.-	PASIVOS FINANCIEROS		2.335.378.501	11,27
	91.-	PRESTAMOS RECIBIDOS	2.335.378.501	11,27
	911.-	DEL SECTOR PUBLICO	2.335.378.501	11,27
	91100	- DEL SECTOR PUBLICO	2.335.378.501	11,27
TOTAL DE INGRESOS				20.723.100.217

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

3113 ANUNCIO de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, de un servicio de seguridad y emergencias mediante helicópteros multifuncionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Normativa y Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de seguridad y emergencias mediante helicópteros multifuncionales.

b) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2002, desde la fecha de adjudicación del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.150.000.000 de pesetas, equivalente a (6.611.639,20 euros), incluidos todos los impuestos.

5. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.

1.150.000.000 de pesetas, equivalente a (6.611.639,20 euros), incluidos todos los impuestos.

6. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

3114 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 15 de junio de 2001, que resuelve dejar desierto el concurso para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento del enlace del Padre Anchieta, Autopista TF-5 del norte de Tenerife, p.k. 8,800 al 9,650.

Visto el expediente para la contratación de la redacción del Proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento del enlace del Padre Anchieta, Autopista TF-5 del norte de Tenerife, p.k. 8,800 al 9,650.

HECHOS

Con fecha 21 de agosto de 2000, se convoca licitación por el sistema de concurso y procedimiento abierto del expediente de referencia, publicándose en los preceptivos diarios oficiales, y finalizando el plazo de presentación de ofertas el 15 de noviembre de 2000.

Al citado concurso se presentaron las empresas Ferrovial-Agroman, S.A. y ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., según se acredita por el certificado emitido por el Secretario Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife.

Tras distintas reuniones de la Mesa de Contratación designada al efecto, ésta acuerda solicitar del Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas los informes técnicos pertinentes, para poder elaborar la propuesta que elevará el órgano de contratación.

Estudiadas las ofertas presentadas por las empresas anteriormente citadas, se aprecia que ninguna de ellas cumple plenamente las condiciones generales especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación, ya que ofertan por el presupuesto de licitación una obra incompleta que deja sin resolver aspectos importantes como el tránsito de peatones,

la iluminación, el diseño urbano del enlace, etc., según se indica en el informe técnico emitido.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

1º) Declarar desierto el concurso para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de "Acondicionamiento del enlace del Padre Ancheta, Autopista TF-5 del norte de Tenerife, p.k. 8,800 al 9,650", dado que ninguna de las empresas licitadoras cumple plenamente con las condiciones generales especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación.

2º) Se proceda a la devolución de la garantía provisional depositada por las empresas licitadoras al concurso.

3º) Se notifique a los licitadores la presente Orden, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra ella cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3115 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de julio de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares, Programas Educativos y Transporte Escolar en la Dirección General de Promoción Educativa, Subvenciones al Profesorado y Proyectos de Innovación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (Financiación Fondos Feder).*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio, consistente en el desarrollo de software de aplicación para la gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares, Programas Educativos y Transporte Escolar en la Dirección General de Promoción Educativa, Subvenciones al Profesorado y Proyectos de Innovación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (Financiación Fondos Feder), por concurso, mediante procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2001, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 23.750.000 pesetas (142.740,37 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.18.02.421A.640.03, 02.18.02.421A.640.03 y 03.18.02.421A.640.03 (Financiación Fondos Feder), Proyecto de Inversión 94618E02 "Equipos Procesos de la Información" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2001, 2002 y 2003.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente acta calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como de apertura de las proposiciones económicas.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de la empresa, General de Software de Canarias, S.A.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 1 de la Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1º) Adjudicar el concurso (procedimiento abierto) del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares, Programas Educativos y Transporte Escolar en la Dirección General de Promoción Educativa, Subvenciones al Profesorado y Proyectos de Innovación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (Financiación Fondos Feder), a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A. por un importe total de veintitrés millones setecientos cincuenta mil (23.750.000) pesetas (142.740,37 euros).

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva ascendente al 4% del importe de adjudicación, que asciende a 950.000 pesetas (5.709,61 euros) en la forma prevista en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, se proceda a la formalización del contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

3116 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de adquisición de un sistema de difracción de rayos X para muestras policristalinas y accesorios. Sistema de refrigeración de agua, con destino al Servicio General de Difracción de Rayos X, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.- Expte. nº 085-013.I/01.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de un sistema de difracción de rayos X para muestras policristalinas y accesorios. Sistema de refrigeración de agua, con destino al Servicio General de Difracción de Rayos X.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 085-013.I/01).

Lugar de entrega: en las dependencias del Servicio General de Difracción de Rayos X.

Plazo de entrega: 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del mismo, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2001.

Presupuesto base de licitación: 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros).

Garantía provisional: no se exige.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319499, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 1.000 pesetas, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 65 1114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, La Laguna, Tenerife, o en la Caja de la Universidad, en calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, Tenerife.

El plazo de presentación de proposiciones: finaliza a los 15 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, hasta las trece horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá de conformidad con las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 26 de julio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

3117 *Inspección General de Servicios.- Corrección de errores del anuncio de 3 de agosto de 2001, por el que se hace pública la actualización de la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito por la Administración General del Estado y la Administración Autónoma de Canarias para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración Autónoma de Canarias y las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).*

Advertido error por omisión en el texto remitido para la publicación del Anuncio de 3 de agosto de 2001, por el que se hace pública la actualización de la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito por la Administración General del Estado y la Administración Autónoma de Canarias para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración Autónoma de Canarias y las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 13 de agosto de 2001, es preciso proceder a su corrección en el sentido de incluir en dicha relación las Entidades Locales siguientes:

- Ayuntamiento de Santa Úrsula (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, de 28.6.1999).

- Cabildo Insular de Lanzarote (B.O.P. de Las Palmas de 18.8.2000).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2001.- El Inspector General de Servicios, Juan José Delgado Montero.

3118 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 6 de agosto de 2001, relativo a notificación de Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador incoa-*

do por este Centro Directivo a D. Antonio Celso Castillo Castillo, titular del establecimiento Bar El Paso, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 20/2001.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 20/2001, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Antonio Celso Castillo Castillo, titular del establecimiento Bar El Paso, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Antonio Celso Castillo, titular del establecimiento Bar El Paso, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 7 de febrero de 2001, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar El Paso, sito en calle Núñez de Balboa, 4, Santa Cruz de Tenerife, del que es titular D. Antonio Celso Castillo, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-19.987 y TF-B-23.140, propiedad de la empresa operadora S.I.T.E.C.S.A., careciendo en el momento de la inspección del Libro de Reclamaciones y del Reglamento del Juego.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 12 de febrero de 2001, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Notificada la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del inculpaado mediante carta con acuse de recibo, en la fecha 27 de abril de 2001, no se presentaron alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia, vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, 89/1990, de 23 de mayo, y 260/1999, de 31 de agosto.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 33.2.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artº. 8.3 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar El Paso, sito en calle Núñez de Balboa, 4, Santa Cruz de Tenerife, del que es titular D. Antonio Celso Castillo, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-19.987 y TF-B-23.140, propiedad de la empresa operadora S.I.T.E.C.S.A., careciendo en el momento de la inspección el día 7 de febrero de 2001, del Libro de Reclamaciones y del Reglamento del Juego.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en los artículos 19.3 y 31.1.c) y d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, los titulares de la actividad desarrollada en los locales y que no sean a su vez la empresa operadora, vendrán obligados a exigir de aquéllas el cumplimiento de los requisitos, entre otros, de la documentación que establece el Reglamento del Juego, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso contrario.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, las infracciones deben calificarse de leves, esto es, no conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles, correspondiéndole una sanción de 50.000 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 29.c) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar

cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Instructor del expediente, Fernando Melero Romero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s. (Orden de 11.7.01), el Inspector General de Servicios, Juan José Delgado Montero.

3119 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 6 de agosto de 2001, relativo a notificación de Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Norberto Díaz Hernández, titular del establecimiento Bar Haway, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 43/2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 43/2001, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Norberto Díaz Hernández, titular del establecimiento Bar Haway, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Norberto Díaz Hernández, titular del establecimiento Bar Haway, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el Juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 24 de noviembre de 2000, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Haway, sito en calle Monteverde, s/n, Santa Cruz de Tenerife, del que es titular D. Norberto Díaz Hernández, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-12.029 y TF-B-18.512, propiedad de la empresa

operadora E 397, Automáticos Canarias, S.L., que en el momento de la inspección carecían del Libro de Reclamaciones y de la copia del Reglamento del Juego.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 28 de marzo de 2001, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la Normativa sobre el Juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Con fecha 29 de noviembre de 2000 y registro de entrada nº 18.084 tuvo entrada en este Centro Directivo escrito de D. Anastasio Máximo González González, en representación de la Comunidad de Bienes Bar Haway, manifestando que han intentado ponerse en contacto con el anterior titular del establecimiento, siendo hasta ahora vanos los intentos; no obstante, la empresa operadora procedió a presentar el pasado día 27 de noviembre del año en curso en la Consejería de Presidencia, un nuevo Libro de Reclamaciones para su diligenciamiento, haciéndome entrega del mismo una vez sellado por este Centro Directivo y de un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

4º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del inculpado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 11 de junio de 2001; no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, 89/1990, de 23 de mayo, y 260/1999, de 31 de agosto.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 33.2.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artº. 31.3 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Haway, sito en calle Monteverde, s/n, Santa Cruz de Tenerife, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-12.029 y TF-B-18.512, propiedad de la empresa operadora Automáticos Canarias, careciendo, en el momento de la inspección el día 24 de noviembre de 2000, el referido establecimiento del Libro de Reclamaciones y de la copia del Reglamento del Juego.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 31.1.c) y d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, en todo momento deberán hallarse en el local donde estuvieran en explotación las máquinas, entre otros, un ejemplar del Reglamento del Juego y el Libro de Reclamaciones.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, las infracciones deben calificarse de leves, esto es, no conservar en los establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles, correspondiéndole una sanción de 40.000 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 29.c) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2001.- El instructor del expediente, Fernando Melero Romero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s. (Orden de 11.7.01), el Inspector General de Servicios, Juan José Delgado Montero.

3120 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 6 de agosto de 2001, relativo a notificación de Providencia y Pliego de Cargos recaídos en el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Emilio Manuel Correa Ruiz, titular del establecimiento Bar Las Estaciones, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 65/2001.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio que

figura en el expediente sancionador nº 65/2001, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Emilio Manuel Correa Ruiz, titular del establecimiento Bar Las Estaciones, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Asimismo, se le informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente expediente sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

PROVIDENCIA

“Vista el acta de los funcionarios de la Inspección del Juego, de fecha 15 de mayo de 2001, levantada en el establecimiento Bar Las Estaciones, sito en Los Realejos, Carretera General Los Barros, y deduciéndose de la misma posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 97, de 1.8.88), iníciase expediente sancionador al titular del establecimiento, D. Emilio Manuel Correa Ruiz de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, nombrando Instructor del expediente a D. José Fernando Melero Romero, Funcionario adscrito a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99)”.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

En el expediente sancionador incoado contra Ud. mediante Providencia del Director General de

Administración Territorial y Gobernación de fecha 29 de mayo de 2001, por presunta infracción a la Normativa sobre el Juego, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 43.1.2.a) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, se formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

1º) Con fecha 15 de mayo de 2001, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Las Estaciones, sito en Los Realejos, Carretera General Los Barros, del que es titular don Emilio Manuel Correa Ruiz, se encuentran instaladas y en funcionamiento, las máquinas recreativas tipo “B”, TF-B-19.584 y TF-B-21.938, propiedad de la empresa operadora Recreativos 13 de Mayo, S.L., ambas máquinas la documentación pegada en el lateral de la parte superior sin que se pueda ver la documentación. Las máquinas las ha tenido que separar un empleado del establecimiento para poder ver su numeración. Asimismo, la empleada no ha podido entregar tanto el Libro de Reclamaciones como el Reglamento del Juego, porque dice que no sabe donde está.

2º) Los hechos descritos suponen infracción a los artículos 19.3, 31.1.c) y 31.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), en cuya virtud, los titulares de la actividad desarrollada en los locales y que no sean a su vez la empresa operadora, vendrán obligados a exigir de aquéllas el cumplimiento de los requisitos que respecto a homologación, explotación, documentación y/o imitación de números de máquina establece el presente Reglamento y a velar por su observancia, así como que la instalación técnica de las mismas cumpla las exigencias de seguridad de los Reglamentos Técnicos y de Seguridad, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso contrario para los supuestos aquí contemplados; así como en todo momento deberán hallarse en el local donde estuvieren en explotación las máquinas, entre otros, un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y el Libro de Reclamaciones.

3º) De conformidad con lo previsto en el artº. 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), las infracciones deben calificarse de leves, esto es, no conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles, procediendo sancionar con multas de hasta 100.000 pesetas, según dispone el artº. 29.1.c) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

4º) De conformidad con lo dispuesto en el artº. 33.2.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación

con el artº. 31.3 del Decreto 116/2001, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Viceconsejero de Administración Pública, es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.b) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, se concede a Ud. un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, expresando los puntos de hecho sobre lo que ha de versar y articulando la prueba de que intenta valerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2001.- El Instructor del expediente, José Fernando Melero Romero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s. (Orden de 11.7.01), el Inspector General de Servicios, Juan José Delgado Montero.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3121 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 3/2001-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en carretera Arrecife-San Bartolomé, pk 0,8, margen derecho, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), a instancia de la entidad mercantil González Viera, S.L.*

Habiendo sido presentada por la entidad González Viera Promociones Inmobiliarias, S.L. solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en carretera Arrecife-San Bartolomé, pk 0,8, margen derecho, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las de-

pendencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

3122 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 4/2001-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en calle Pérez Galdós, esquina Vía Medular, Valterra, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), a instancia de la entidad mercantil González Viera, S.L.*

Habiendo sido presentada por la entidad González Viera Promociones Inmobiliarias, S.L. solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en calle Pérez Galdós, esquina Vía Medular, Valterra, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

3123 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 5/2001-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en carretera Arrecife-San Bartolomé, pk 1,9, margen izquierdo, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), a instancia de la entidad mercantil González Viera, S.L.*

Habiendo sido presentada por la entidad González Viera Promociones Inmobiliarias, S.L. solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-hipermercado, en carretera Arrecife-San Bartolomé, pk 1,9, margen izquierdo, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2001.-
El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

3124 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de agosto de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01070 19970000025 hasta la 01070 19970000025 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias - Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro

recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le

asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: Tías.

Nº P/A: 01070 19970000025.

SUJETO PASIVO: 00373495K Melchionda, Antonio.

DOMICILIO: CM. de Los Topes, 14.

CONCEPTO: 200 Impuesto sobre Transmisión.

EJERCICIO: 1997.

PRINCIPAL: 20.183,00.

RECARGO: 4.037,00.

SALDO PTE.: 24.220,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

3125 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 10 de agosto de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de bienes inmuebles.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal a sus condóminos y/o cónyuges de las diligencias de embargo de bienes inmuebles, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy Roca, 12, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

MUNICIPIO DE: Las Palmas de Gran Canaria.

1. Por deudas de Kirsopp Trevor, con D.N.I. nº: L0403470G, con la Hacienda Pública.
Citación para Kirsopp Dawn en su condición de cónyuge del deudor.
Número de diligencia a notificar: 01-1996/16056 001.

MUNICIPIO DE: San Bartolomé de Tirajana.

1. Por deudas de Hellfeuer, Klaus Gunter Helmut, con D.N.I. nº: X2497824R, con la Hacienda Pública.
Citación para Carmen Hellfeuer en su condición de cónyuge del deudor.
Número de diligencia a notificar: 01-1999/02782 001.

2. Por deudas de Carreño Sánchez, Ana de Jesús, con D.N.I. nº: 42731367N, con la Hacienda Pública.
Citación para Gracia Roldán, Salvador en su condición de cónyuge del deudor.
Número de diligencia a notificar: 01-2001/01572 002.

MUNICIPIO DE: Tías.

1. Por deudas de Brier, Malcolm, con D.N.I. nº: X0512341Q, con la Hacienda Pública.

Citación para Brier Maureen, en su condición de condómino.
Número de diligencia a notificar: 01-2000/03376 003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de agosto de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3126 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de agosto de 2001, por el que somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Construcción Complementario nº 1 del Desdoblamiento de la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur. P.k. 106,650 al p.k. 114,300. Prolongación de la Autopista TF-1.- Tramo: Torviscas-Armeñime.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aún no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el ayuntamiento de Adeje o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples 1, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adeje, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2001.- La Secretaria General Técnica, p.s. (Orden de 12.7.01), el Viceconsejero de Infraestructuras, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL "DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA C-822, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA POR EL SUR. P.K. 106,650 AL P.K. 114,300. PROLONGACIÓN DE LA AUTOPISTA TF-1. TRAMO: TORVISCAS-ARMEÑIME".

TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE

Finca	Propietario	Polígono Catastral	Parcela Catastral	Sup. terreno (m ²)	Calificación urbanística
CC-1	CHALFONT HOLDING S.A. Y OTROS	3	46	252	S.R.
CC-2	JOSÉ RODRIGUEZ PEREZ Y OTROS	3	45	81	S.R.
CC-3	FRANCISCO JAVIER SERRADELL TENAS	3	43	235	S.R.
CC-4	ADRIEN VANDORNE	3	42	104	S.R.
CC-5	HDROS. THOMAS STEWART JAMIESON, DANIEL GONZÁLEZ CAMACHO Y ELIANE AGNES C. JOCKIN	3	70	64	S.R.
CC-6	HDROS. THOMAS STEWART JAMIESON, DANIEL GONZÁLEZ CAMACHO Y ELIANE AGNES C. JOCKIN	3	88	354	S.R.
CC-7	FRANCISCO JAVIER SERRADELL TENAS	3	71	76	S.R.
CC-8	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A.	3	74	255	S.R.
CC-9	PLAN PARCIAL SECTOR 10			487	S.R.
CC-10	LORENZO SANTANA GONZÁLEZ	3	75	181	S.R.
CC-11	PILAR CURBELO GRONDONA	3	22	485	S.R.

S.R.: SUELO RÚSTICO

3127 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de agosto de 2001, por el que somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto Modificado nº 1 del Desdoblamiento de la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur. P.k. 106,650 al p.k. 114,300. Prolongación de la Autopista TF-1.- Tramo: Torviscas-Armeñime.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aun

no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el ayuntamiento de Adeje o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples 1, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del ayuntamiento de Adeje, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2001.- La Secretaria General Técnica, p.s. (Orden de 12.7.01), el Viceconsejero de Infraestructuras, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL "DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA C-822, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA POR EL SUR. P.K. 106,650 AL P.K. 114,300. PROLONGACIÓN DE LA AUTOPISTA TF-1. TRAMO: TORVISCAS-ARMEÑIME".

TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE

Finca	Propietario	Polígono/ Manzana Catastral	Parcela Catastral	Sup. terreno (m ²)	Calificación urbanística
M-1	HDROS. THOMAS STEWART JAMIESON, DANIEL GONZÁLEZ CAMACHO Y ELIANE AGNES C. JOCKIN	3	70	1.453	S.R.
M-2	FRANCISCO JAVIER SERRADELL TENAS	3	71	50	S.R.
M-3	PETRA GARCÍA GARCÍA	3	72	27	S.R.
M-4	ADOLFO ALONSO MEDEROS	3	73	12	S.R.
M-5	ELVIRA VERDUGO CURBELO	5	66	412	S.R.
M-6	ROSARIO VERDUGO CURBELO	5	25	629	S.R.
M-7	ROSARIO VERDUGO CURBELO	5	67	1.562	S.R.
M-8	INMOB. BARRANCO DEL INFIERNO	5	22	3.661	S.R.
M-9	KURT KONRAD Y S. EUGENIO, S.A.	3	-	3.264	S.R.
M-10	KURT KONRAD Y S. EUGENIO, S.A.	5	62	1.519	S.R.
M-11	KURT KONRAD Y S. EUGENIO, S.A.	5	-	1.228	S.R.
M-12	KURT KONRAD Y S. EUGENIO, S.A.	7	-	7.130	S.R.
M-13	KURT KONRAD Y S. EUGENIO, S.A.	5	-	5.628	S.R.
M-14	KURT KONRAD Y S. EUGENIO, S.A.	6	-	194	S.R.
M-15	ELVIRA VERDUGO CURBELO	5	24	3.142	S.R.
M-16	COMERCIAL JESUMAN, S.A.	91160	02	429	S.U.

S.U.: SUELO URBANO

S.R.: SUELO RÚSTICO

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3128 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 16 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de D. Luis Pérez Montesdeoca.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Rama: Metal, Especialidad: Calderería en Chapa Estructural, de D. Luis Pérez Montesdeoca. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2001.- El Director Territorial, Juan Sebastián Godoy Medina.

3129 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 26 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de D. José Luis Suárez Betancor.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, Especialidad Electricidad y Electrónica, especialidad Electricidad, de D. José Luis Suárez Betancor. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2001.- El Director Territorial, Juan Sebastián Godoy Medina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3130 *ANUNCIO de 12 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la ampliación de una planta transformadora de áridos, situada en el Tablero del Queso, Barranco de La Torre, término municipal de Antigua, solicitada por D. Pablo de León Mesa en representación de Transportes Pablo de León, S.L.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 12 de julio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la ampliación de una planta transformadora de áridos, situada en el Tablero del Queso, Barranco de La Torre, término municipal de Antigua, solicitada por D. Pablo de León Mesa en representación de Transportes Pablo de León, S.L.

Puerto del Rosario, a 12 de julio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3131 *EDICTO de 3 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública la revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.*

Habiéndose adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2001, el acuerdo de aprobar las modificaciones introducidas en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado inicialmente con fecha 29 de abril de 1998, para su adaptación al nuevo marco legislativo, así como el sometimiento de todo el documento a nuevo trámite de información pública, se somete el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a información pública por plazo de dos meses, a computar entre los días 20 de agosto a 22 de octubre, ambos incluidos, del presente año, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la calle Bravo Murillo, 25, frente a la Casa-Palacio, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 14,00 horas.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2001.- El Presidente Accidental, Miguel Jorge Blanco.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIX

Viernes, 24 de agosto de 2001

Número 112
